TOMO LXIX — Montevideo, Miércoles 4 de Octubre de 1922 — Núm. 4958

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que los empleados públicos y toda persona que se halle al servicio del Estado tienen derecho a indemnización en caso de accidente producido en el trabajo (página 19).

Decreto. Dispone que la Dirección de Impuestos Directos advertirá a los propietarios del Departamento de Montevideo que tengan expedientes de reclamo de aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que deben efectuar las nuevas consignaciones dentro de un plazo de treinta días (página 19).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que la Dirección del "Diario Oficial" solicita se le autorice a invertir hasta la suma de cien pesos mensuales para el alquiler de un local para su Archivo (página 20).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que los empleados públicos y toda persona que se halle al servicio del Estado tienen derecho a indemnización en caso de accidente producido en el trabajo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 4 de 1922. — Honorable Asamblea General: Con fecha 29 de Mayo de 1922 este Consejo remitió a V. H. un mensaje adjuntando un proyecto de ley que acordaba pensiones especiales a los empleados que se invalidaran o falleciesen a consecuencia de accidentes del trabajo y que no estuviesen comprendidos en la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Posteriormente, al dar cumplimiento al artículo 13 de la ley referida, que preceptúa para el Estado las mismas obligaciones que tiene el patrono para los empleados a su servicio, el Consejo consideró más conveniente establecer que el Estado responda también de los accidentes causados en el trabajo, sin necesidad de recurrir al seguro previsto en la referida ley, a cuyo efecto presenta el proyecto de ley que se acompaña, el cual sustituye al remitido con fecha 29 de Mayo del corriente año.

Por el artículo 1.o del proyecto se reconoce el derecho a ser indemnizados, en caso de accidente, a los empleados públicos y a toda persona que se halle bajo cualquier concepto al servicio directo del Estado.

Por el artículo 2.o se establecen las compensaciones que deberán otorgarse, teniendo en cuenta los casos, ya sea de inhabilitación temporal, invalidación parcial, invalidez absoluta o muerte.

Por último, en el artículo 3.o se dispone que el servicio de la jubilación o pensión será hecho por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual se entregará previamente de Rentas Generales el reintegro, debidamente capitalizado, de los montepíos que hubiera debido recibir dicha Caja. Esta disposición está fundada en el deseo de no gravar a la institución referida con las compensaciones que hubiera necesidad de abonar con motivo de accidentes del trabajo.

Con las disposiciones propuestas se garantiza convenientemente a los empleados públicos que, en razón de sus tareas, se encuentren expuestos a sufrir accidentes, no recargándose al Erario con el pago permanente de primas por concepto de seguro.

Esperando que la Asamblea General quiera prestar su aprobación al proyecto que se remite, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos y toda persona que se halle bajo cualquier concepto al servicio directo del Estado, a sueldo, jornal u otra forma de remuneración, y ya sea que su ocupación sea permanente o accidental, tiene derecho a ser indemnizada en caso de accidente producido en el trabajo o con ocasión del mismo.

Art. 2.o El empleado u obrero no pierde su derecho a exigir una indemnización de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierde en caso de haberlo provocado dolosamente. Cuando el accidente fuese debido a fuerza mayor extraña al trabajo, el patrono no estará obligado a indemnizarlo, pero si el obrero lo reclama, sí a probar que el accidente se produjo por la causa mencionada. A falta de esa prueba, el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Art. 3.o La forma de indemnización será la siguiente:

A) En caso de invalidación total o permanente, el reconocimiento de treinta años de servicios y el derecho a jubilación inmediata.
B) En caso de inhabilitación temporal, el pago del sueldo íntegro y asistencia médica gratuita.
C) En caso de invalidación parcial permanente, que le permita desempeñar un cargo público, se le dará una función adecuada a su capacidad física, sin que la remuneración sea nunca inferior a la que gozaba en la fecha del accidente.
D) En caso de muerte, los derecho-habientes disfrutarán de la pensión en las proporciones que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904, en la proporción correspondiente a jubilación de treinta años.

Art. 4.o En los casos previstos por los incisos A y D del artículo 2.o, el servicio de la jubilación o pensión será hecho por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual se entregará previamente de "Rentas Generales" el reintegro debidamente capitalizado de los montepíos que hubiera debido recibir dicha Caja.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — R. VECINO.

Decreto. Dispone que la Dirección de Impuestos Directos advertirá a los propietarios del Departamento de Montevideo que tengan expedientes de reclamo de aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que deben efectuar las nuevas consignaciones dentro de un plazo de treinta días.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Atento a que existe un gran número de expedientes de reclamos de aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, correspondientes al ejercicio próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya adoptado en ellos resolución definitiva por el Jurado establecido en la ley respectiva;

Considerando: Que, mientras esos reclamos no sean resueltos, las rentas públicas se ven privadas de las sumas que corresponden por concepto del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, por lo cual debe exigirse que se efectúen nuevas consignaciones sobre la base de los aforos fijados, hasta tanto se ultimen los definitivos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos advertirá a los propietarios que se encuentren en las condiciones indicadas, que deben efectuar las nuevas consignaciones dentro de un plazo de treinta días.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que la Dirección del "Diario Oficial" solicita se le autorice a invertir hasta la suma de cien pesos mensuales para el alquiler de un local para su Archivo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — (Carpeta número 777|2|1922). — Honorable Asamblea General: La Dirección del "Diario Oficial" ha realizado gestiones para que se le autorice a invertir mensualmente la suma de cien pesos, destinada a alquiler de un local para su Archivo.

En los obrados que se acompañan al presente mensaje, V. H. encontrará las razones en que se funda el pedido, al que no le es posible deferir al Consejo por falta de rubro al cual cargar la erogación.

Estando a estudio de V. H. el Presupuesto General de Gastos, el Consejo Nacional de Administración cumple con trasmitirle el pedido de la referencia, por si V. H., encontrándolo justificado, como así lo cree este Consejo, se resuelve incluir la partida que se indica en la planilla correspondiente al "Diario Oficial".

Aprovecha el Consejo la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Chardwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "T. H. Skogland".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Gislena Rodríguez, hija del extinto mayor graduado retirado Isidro Rodríguez.—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—J. R. Schwartz.—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "General Belgrano".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Pilar Salvagno, viuda del teniente coronel Mario E. Terra—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

5—Eugenio Barriola, cabo de inválidos —Solicita liquidación de pensiones.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Liquidación número 26622, por pesos 12.94, a favor de la Compañía Telegráfica "Western".—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia para el soldado Bernardino Cardales.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Pedro Bautista.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Antecedentes relacionados con la construcción de cerco y vereda en un terreno propiedad del Estado, en Nueva Palmira, y que ocupa un destacamento del Batallón de Infantería número 7.—Pase al Ministerio de Hacienda para que el señor Ministro se sirva pronunciar al respecto.

10—Escuela Militar.—Da cuenta que el auxiliar José M. Salón está faltando con suma frecuencia.—Archívese.

11—Caja de Pensiones Militares—Solicita los fondos necesarios para cubrir el déficit de esa institución, por el mes de Agosto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Timoteo González, por la que lo pone en completa libertad.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se ha designado para desempeñar las funciones de juez sumariante del Batallón de Infantería número 5 al teniente don Juan V. Carvallo.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Eleva el sumario instruído al paisano Agapito Fernández por el delito de abigeo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Liquidación número 12951, por pesos 105.10, a favor del mayor retirado Juan L. Casalla.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Nereo A. Brián, coronel graduado retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vista al señor Fiscal de Gobierno, de 1.er turno.

17—Liquidación número 12952, por pesos 179.50, a favor del soldado retirado Juan Sosa Díaz.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación número 12950, por $ 17.97, a favor del sargento Isabelino Montero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación número 12953, por $ 181.66, a favor del sargento retirado Sandalio de Castro.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—González y Sioli—Solicitan certificado y privilegio de paquete al vapor "Algerier".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—González y Sioli—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Tongrier".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita que el Arsenal de Guerra le provea de los efectos que detalla.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 4 los efectos solicitados.

23—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Isla Mala, consignado al señor Francisco Chiappe (hijo), un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

24—Magdalena Alvarez de Patrón, viuda del mayor retirado Gregorio Patrón—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

25—Rabe, Walder y Cía.—Permiso para despachar 12 cajones conteniendo cada uno 5.000 cartuchos.—Concedido.

26—Arsenal de Guerra—Comunica que ha entregado a la Escuela de Marineros los efectos que detalla.—Enterado, archívese.

27—Dirección General de Aduanas—Solicita autorización para demoler la parte del edificio que ocupaba la Capitanía General de Puertos.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del acta de la reunión del Jurado de la Exposición Internacional de Fotografía Aérea de Bélgica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del señor Urbano J. Sous, delegado del Uruguay en el Jurado de la Exposición Fotográfica Aérea de Bélgica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por 10 días en los siguientes expedientes caratulados: "Electron", del señor Giribaldo Bugno. "Perfeccionamiento en el método de moldear", de Harry A. Schwartz. "Fibra Fuerte", del señor Leopoldo Caravia. "Envase", del señor Samuel Kauffmann. "Mejoras en suelas de trenzas de yute para alpargatas", de José Fernández

—Se da vista por 10 días a los señores Juan V. Sheppard y Compañía en el expediente caratulado "Fabricación de silicato de soda y de potasa".

—Vista a los señores Nogara, Salvadores y Compañía para que presenten nueva memoria descriptiva en el expediente caratulado "Fábrica de zapatillas y demás calzados estaquillados con clavos hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo".

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Envase anexo", de Pedro Casanovas.

—Se manda archivar, previa reposición de sellos, el expediente caratulado "Aparatos sanitarios de cristal", de la señorita Castro Aquino y doctor Esteban J. Toscano.

—Se mandan archivar los siguientes expedientes caratulados: "Rexblu", del señor Gerardo Campos. "Aplicación de asbesto amianto, talco, derivados de estos minerales y caseína", del señor R. Bordas de Peñafort.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de guantes de box elaborados con materias del país", de Juan Agustín Rodríguez. "Mejoras en aparatos refrigerantes y para la fabricación de hielo", de Arthur Frederick Shepherd. "Nuevo sistema de construir paredes huecas de ladrillos comunes", de Luis Lambert. "Construcciones desmontables sistema Reborati", de Alberto J. Reborati. "Fabricación de una rueda para automóvil sin cámara de aire", de Pedro Beno. "Mejoras en economizadores de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", de José María Abad. "Paragolpes salvavidas automático", de Alfredo Papagalli. "Mejoras en y relativas a máquinas de fundir rotatorias", de la Internacional de Lavant Manufacturing Corporation Limited. "Un aparato de señales denominado "Galli", de Pablo Galli. "Aprovechamiento de arcillas para la fabricación de baldosas, tejas, etc.", de los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio. "Mejoras en hacinadoras de grano", de Bert Clement Berry y Harry Stanton Dickinson.

—Un escrito del señor E. Maciel Flangini relacionado con el privilegio "Un aparato controlador de velocidades para vehículos".

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Rey Moro", del señor Enrique Brusco. "Lagarto", de Lizariturry y Rezola. "Envase Sifón", de Antonio Brunetti. "Miramar Hotel", de Manuel Alonso y Compañía, Piriápolis", de Manuel Alonso y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud del Radio Club del Uruguay pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Dinamarca, Italia, Finlandia, Cádiz, Bélgica y Alemania.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Lorenzo Guastavino para construir una embarcación.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Raúl F. López pidiendo se le reponga en el cargo de Ayudante Inspector.

—Al Interventor del Estado en la Colonia San Javier — Escrito de Basilia Tenicheva formulando quejas contra el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despachos de Aduana pertenecientes a la Compañía de Tranvías La Transatlántica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud del "Centro Vida Nueva", de Juan L. Lacaze, pidiendo personería jurídica.

—A la Contaduría General — Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal acompañando la cuenta de ingresos y egresos habidos por concepto del presupuesto de la misma, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Cámara de Industrias — Antecedentes relacionados con una nota de la Defensa Agrícola formulando algunas consideraciones sobre la venta, fabricación y utilización del sulfato de cobre.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Manuel López, correísta de la Sucursal de Correos de Las Piedras, pidiendo su jubilación.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Antecedentes relacionados con una nota de la Legación de Alemania pidiendo datos relativos a los llamados a licitación para la provisión de pilas eléctricas a los ferrocarriles y correos del Estado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 92 de Salvo, Campomar y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 5 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Borio Bay pidiendo se aumente el aforo al citrato de magnesia o magnesia efervescente.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Alberto Dura.

—A la Oficina del Trabajo — Se devuelve una nota de la misma pidiendo autorización para trasladar al Inspector de Maldonado Antonio Volpe, por razones de salud, a la primera zona del Departamento de Canelones.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 143 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión de Subsidio a Exposiciones-ferias — Escrito de la Liga del Trabajo de Estación Young pidiendo subsidio para la Exposición que proyecta celebrar el 5 de Noviembre próximo.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Escrito del Centro de Almaceneros Minoristas formulando algunas consideraciones sobre las dificultades que presenta el cumplimiento de la resolución que reglamenta el artículo 9.o de la ley de Pesas y Medidas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Lorenzo Linardi para construir una embarcación.

Marcas de fábrica y de comercio, cuyo registro se autoriza

"Dasschiff", de Pablo Mayer, de Montevideo.

"Besos", de Erice, San Martín, Pinedo y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Otosclerol", de Enrique Brusco, a favor de Alberto Romero y Compañía.

"Faradit", de Enrique Brusco, a favor de la Faradit Isolarrorwerke Max Hass A. G.

"Centauro", de Domino y Doto, a favor de la sucesión de Antonio Domino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 20.00, destinada a sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección a efectuarse al faro de Punta del Este.

—A la Dirección de Topografía se remite la nota del Concejo de Administración del Departamento de Paysandú, adjuntando las copias de los planos de mensuras presentados a la Inspección Técnica Municipal durante el mes de Agosto próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta del diario "El Día", $ 19.20, por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

—Informada por la Dirección de Arquitectura vuelve a la Asistencia Pública Nacional su nota realtiva al seguro del personal obrero ocupado en las obras que se realizan en el Cerro.

—Pasa a informe de la Cimisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo la nota de la Dirección Puerto, solicitando autorización para invertir la suma de $ 96.00 en el transporte de madera dura para la superestructura del Varadero de La Teja.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación, la nota de la Administración General de Faros dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.054.71, importe de lo recaudado en Montevideo por concepto del impuesto de faros durante los días 25 al 30 de Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasan las propuestas presentadas para la provisión de pintura a la Dirección Puerto.

—Se remite a la Dirección de Avalúos el escrito del señor Donato Pascale relacionado con la iniciación de las obras "Grupo Escolar Sanguinetti" de la Villa de la Unión.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio el escrito del diario "La Mañana" solicitando el pago de la suma de $ 9.00, importe de la suscripción a ese diario desde el 1.o de Eneero hasta el 30 de Septiembre próximo pasados.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito de don Gumersindo Cuiñas, solicitando el pago de haberes.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 2, importante la suma de $ 3.953.30, expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Sancassano Hnos. por provisión y colocación de vidrios para el pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Atilio E. Olleggini.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Eduardo M. Sáez, propone a la Administración del Ferrocarril Rocha-La Paloma el arrendamiento de un galpón".

La Secretaría.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

Inspección de Sustancias Alimenticias

Concejo de Administración Departamental. — Sección Química. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Visto el resultado de las inspecciones de coñac, wisky, ginebra, etc., practicadas por esta Sección en los días comprendidos del 26 de Julio a 10 de Agosto próximo pasado, y los análisis precticados sobre las muestras extraídas, de los que se deduce que las bebidas pertenecientes a las personas que figuran en la lista adjunta eran adulteradas, por lo cual han incurrido en infracción a los artículos 10 y 53 de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890; y atento lo que prescribe el artículo 53 citado y lo resuelto por el Concejo Departamental con fecha 13 del corriente, procédase a la inutilización de la mercadería adulterada y aplíquese a cada uno de los infractores una multa de diez pesos, que deberá ser abonada en esta oficina, bajo pena de arresto.

Publíquese y vencido el plazo reglamentario officiese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — A. Peluffo.

Nómina de los infractores a la ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, artículo 10. — Bebidas alcohólicas falsificadas.

Juan Martínez, Colombia 1327, wisky, coñac, anís, etc.

González y Peral, 8 de Octubre 589, coñac.

Rovegna y Cía., Avenida General Flores 2850, coñac.

Héctor Leone, Rivera esquina Comercio, coñac y fernet.

Jaime Cuyás, Cerrito 301, coñac y whisky.

Manuel Redondo, Galicia 1449, coñac.

Jacobo de Pazos, Galicia 1403, coñac.

Fajo y Fernández, Avenida General Flores 2800, coñac y whisky.

Barros y Payás, Londres esquina Pablo Pérez (Barrio Porvenir), coñac, fernet, bitter, etc.

Domingo Gobba, Canelones 1150, coñac.

Gomenara Hnos., Río Branco 1052, coñac.

Hilario García, 25 de Mayo 102, coñac.

Bercetche y Cía., Mateo Cortés 45, coñac y whisky.

Adolfo Marcos, Colonia 1691 bis y 1693, aperital, coñac, etc.

Storace y Cía., Río Negro 1564-68, coñac.

Francisco A. Lorenzo y Cía., Miguelete 1400, coñac.

Ramón Gómez, Burgues 2849, coñac.

José Pérez y Pérez, Colón 1501, coñac.

Juan Benvenuti, 25 de Agosto 507, caña. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 de Octubre de 1922

Trámite — Bandini María Inés con Oscar Curras. Dickinson y Guerra Hnos. con Miguel Benincasa. Abalós Agustín. Mayo Rosende. Avellano Olimpia con Juan Revella. Exhorto de Minas número 3037. García Braulio con Catalina J. Preve. Conrado de Martínez Vigil. Bosolasco Celestina y Antonia con la sucesión de Manuel Durañona. Exhorto de Soriano número 2955. Nin y Silva Esteban. Lanza Francisco con Livia Remer de Grossi. Antúnez Maciel Lorival y otros con Manuel G. Fernández. Borbonet Roberto, como administrador legal de los bienes de su esposa Josefa María Luisa Domínguez. Nocetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo. Camaño Carmen con Guillermo Daviè. Exhorto de Rocha número 89. Exhorto de Río Negro número 3545. Rossi Antonio. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró. Rivas. Oliver Bartolomé con José Gregorio Ibargaray. Exhorto de Civil tercero número 2348. Medina Maura Paulina con Antonio Cabrera. Cabrera Francisco. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carballo. García Moreno Hilario con Elida Ester Moller de Berg. Cándido Legasich con Juan Souto. Costa Pedro con Alfredo Ginepro. Exhorto de Tacuarembó número 3573. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel. Rinsky José M. con Carlos Delgado. Rosello Celina con Cayetano Olivera. Fernández Juan. Guillot Claudia con Alejandro Poma. Amarillo Victorina. Forte Biace con José Medina González. Iañez de Alvarez Eleuteria. Longsdont Lun Mac Carthy con Federico Edmundo Heriberto Barry. Lemos de Sephard Justina. Panolli César. Carratú María. Muller Carlos. Bertoschio Antonio con Carmelo Piñeiro. Exhorto de Rivera número 1760. Exhorto de Treinta y Tres número 2244. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel.

Definitivas — Punaro Pereira Leite Catharina con Guillermo Alvaro Pereira Leite. Diotti Batista con Lorenzo Ciocca. Rodríguez José Ventura.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Fleitas Anunciación Irenea con Saturno Desiderio López. Ruiz y Nadal contra Fernando García. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané. De Pena Prudencio contra Manuel F. Perea Lacordell. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro. Brusoni y Lascano, deduciendo tercería de dominio en autos Antonia Iturralde con Antonio Brusoni. Porta José con José Otero. Guastá Juan. Juana Ana con Bartolomé Bover. Guibetich Marcos con Angela Beltrame. Carasale Adela con José Pedro Tavera. Vázquez Pedro con Luis Bondesso. Brancatto María E. Camargo de Colistro Eloísa y su esposo Carlos P. Colistro. Pratos Elidia con Eusebio Cañete. Navatta José y Antonio con Domingo Grene. Lacrampe J. Juan con Osvaldo Pascetto. Fernández de Font Sarah contra Juan Joaquín Font. Solari Benjamín J. contra Benito Romay, dos providencias. Rumi Juan, sucesión. Ferolla Federico con Ramón B. Sierra. Tagle Carmen Luisa Sinn con Augusto Wiegand. Lage María Santini. Fructuoso con Matilde R. de Veracierto y Pedro Steneri. Robison Estela María con Enrique Fletm. Colson. Tarraza Juan con Dolores Uranga. Méndez José con Carmelo López. Ugrín Pablo, testamentaría. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Vizcaín. G. Denis y otros, desalojo. Marcerolli Luisa Armelinda. Bascou Carlos. Cabrera de Alayón Dorotea, sucesión. Busato Rafael. Nogueira Alejandro con Luis Sanguinetti. Modesto Guillermo. Luna Rosa. Gabín María Eduviges con José Alcolea Rodríguez. Maraboto Teresa con Francisco Repetto. Iguaza Anza Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo. Maya Antonio con Adela Latorre. Vimercatti María Rosa. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio. Vera Carmen con Calixto Medina. Spinelli Francisco con María Antonia G. de Risciutti. Machucca María Angela con Manuel Pablo Bacqueri. Giusti Catalina con José Negri.

Interlocutorias — Alvarez y Cía. Domingo J. contra la sucesión de Juana Vidal de Larrosa. Spatuzzi María Teresa con Francisco Callacce. Karsul Clara con Alejandro Herosa. Perera Dolores. Viana Plinio. Ferraudi Segundo. Narvajas Eliseo, sucesión. Definitivas — Bouchanton Adán J.

Audiencias — Cuatro.
Oficios Veintiuno — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Octubre de 1922

Cielo, en general, semicubierto con lluvias en la parte Sur del río Negro. Agua caída en milímetros por metro cuadrado de horas 8 del día 8 a 8 horas del día 3. Rocha, 5.00; Paso de los Toros, 8.00 y en Montevideo, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 17 y 12.50; al Sudeste, 16 y 11; al Este, 22 y 11; al Nordeste, 24 y 9; al Norte, 20 y 8; al Oeste, 19 y 12 y en la parte central, 20 y 7. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, río Uruguay y parte Nordeste de la República, del Oeste en la costa del Atlántico Sur y parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 922 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.70.
Temperaturas: Normal, 14o50; a la intemperie, 15o00; máxima, 17o00; a la intemperie, 17o30; mínima, 12o50; a la intemperie, 12o60.
Viento S. O., 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa, por ciento: 62.
Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 2.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.76.
Temperatura del agua: 15o30.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sudoeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1922

6.301 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
10.200 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1922

2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.241 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Octubre de 1922

600 pesos, sola en el pueblo Victoria, calle Bella Vista, 295 metros.
5.100 pesos, casa en la Avenida General Flores número 336, 330 metros.
2.424 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida General Flores, 220 metros.
1.000 pesos, terreno en Villa Colón, calle Gutemberg, 859 metros.
1.000 pesos, terreno en Estación Viale, 5.a sección de Canelones, 1.348 metros.
4.600 pesos, casa en el Camino Castro número 112, 188 metros.
26.900 pesos, campo en la 6.a sección de Río Negro, 580 hectáreas.
2.200 pesos, terreno en el Camino Millán, Reducto, 208 metros.
55.000 pesos, campo en la 4.a sección de Durazno, 575 hectáreas.
5.180 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 11 hectáreas.
2.600 pesos, finca en el Barrio Fraternidad, 350 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 3 de 1922.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.30.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 84.80.
27.000 pesos, ídem ídem, 84.80.

Deuda I. de Conversión 1916

7.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 84.50.
5.595 pesos, ídem ídem, 84.50.
7.460 pesos, ídem ídem, 84.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.300 pesos, para mañana, 93.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, al contado, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 66.30.
4.230 pesos, ídem ídem, 66.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.40.
3.290 pesos, ídem ídem, 66.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.50.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 94.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.40.
9.32 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 84.40.
11.190 pesos, ídem ídem, 94.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.20.

Títulos 5 olo oro 1914

9.400 pesos, para mañana, 79.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.700 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, al contado, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 89.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.400 pesos, al contado, 88.50.
5.950 pesos, para mañana, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, para el 25, 88.50.
5.000 pesos, para mañana, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Octubre de 1922

Angel Lujano, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

César Fernández, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Rodríguez, oriental, 5 años, Uruguay 1375.

Luis Fazzi, italiano, 48 años, casado, Isla de Flores 889.

Angela Arles de Fernández, oriental, 44 años, casada, 21 de Septiembre 2098.

César Berro, oriental, 4 años, Rivera 378a.

Josefa Martuseli de Marsicano, italiana, 56 años, viuda, General Pagola 2092.

José Brié, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Justiniana Candia, paraguaya, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Liborio Birriel, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

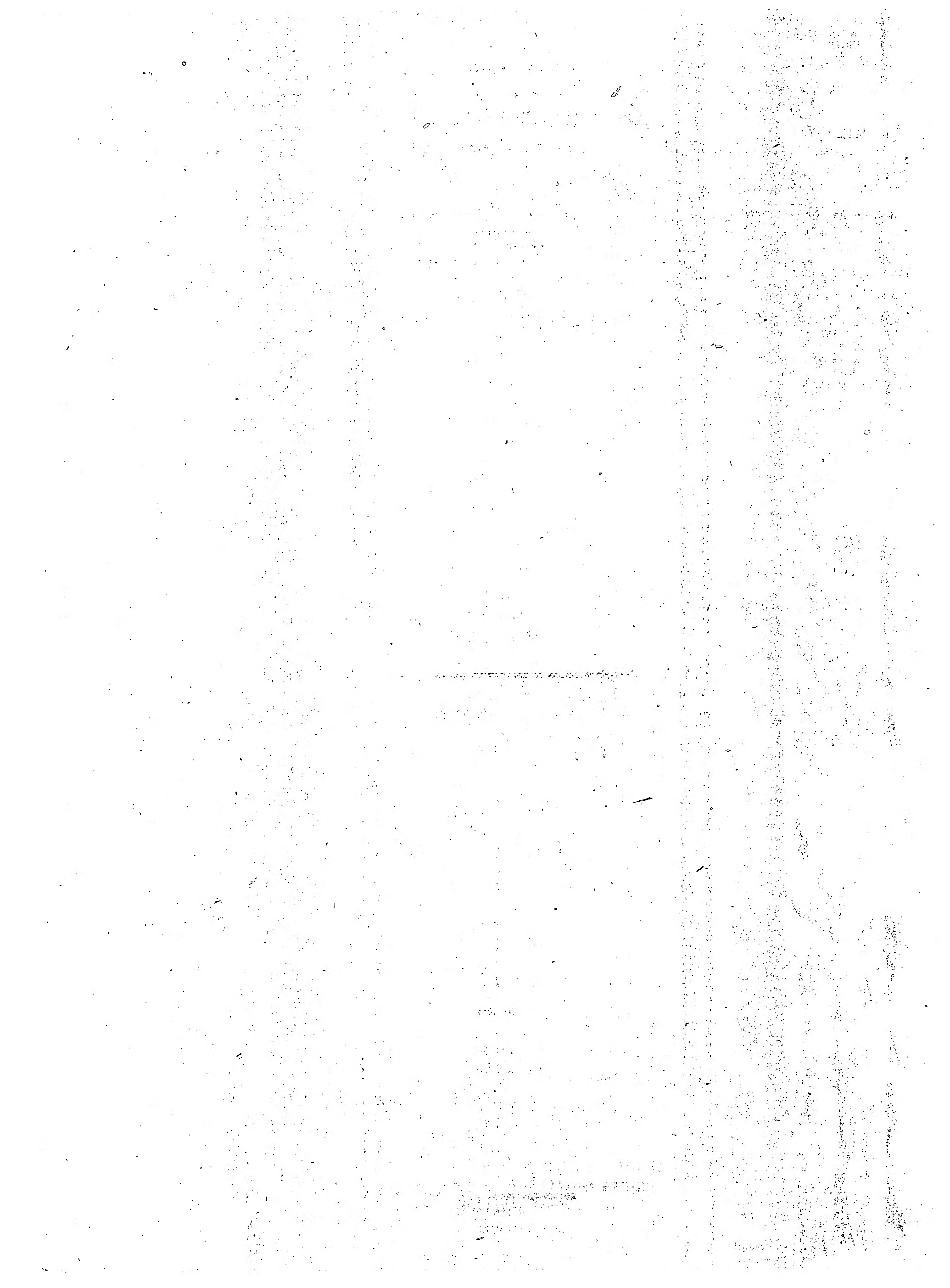
María del Carmen González, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Luisa Sánchez Scalone, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Baggi de Panzi, italiana, 54 años, viuda, Marcelino Sosa 2668.

María Inés Cáceres, oriental, 17 meses, Hocquart 2010.

Imprenta Nacional





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

83.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Recomendación de pronto despacho.
4—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Corrección de errores de copia solicitada por el señor representante doctor Pablo Blanco Acevedo.
5—Mociones de preferencia, e integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Sociedad de las Naciones. Ratificación de Enmiendas al Pacto de la misma. (Discusión general y particular).
7—Integración de la Comisión de Asuntos Internacionales. Designación de los miembros integrantes.
8—Centro Militar y Naval. Autorización al Poder Ejecutivo para ceder a dicho Centro la parte baja del edificio ocupado por el Ministerio del Interior. (Discusión general y particular).
9—Casas económicas en "La Teja". Crédito hipotecario para la terminación de las mismas. (Discusión general y particular).
10—Embajada permanente en Estados Unidos del Brasil. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bazzurro, Belinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Burmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Cosio, Delgado, De la Hanty, Doria, Dufour, Fernández Ríos, García, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saravia, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Legnani.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Berro (don Aureliano), Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Costa, Delfino, Furriol, Ghigliani, Leal, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Peña, Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Urioste, Vianna y Ximénez.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Astiazarán, Bellini Hernández, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Mibelli, Paseyro, Pereira Bustamante, Peyrallo, Rodríguez Grolero y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje y proyecto del P. E. por el que se prorroga hasta el 17 de Diciembre de 1923 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento informa los siguientes asuntos: Construcción del edificio para sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Servidumbre de extracción de materiales para la construcción de caminos públicos."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto por el que se prohibe a las personas menores de 16 años la venta en las calles o lugares abiertos."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación presenta con informe un proyecto sustitutivo de los presentados por varios señores representantes, modificando la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

—Repártase.

"La Mesa presenta el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el actual ejercicio."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra....

3—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Ha venido del Honorable Senado un proyecto que modifica un artículo de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. Es un asunto urgente porque su sanción facilitaría la percepción del impuesto sin perjuicio para los contribuyentes.

Como hace ya muchas días, cerca de un mes, que el asunto está en la Comisión sin que ésta se haya expedido, pido al señor Presidente que recomiende a la Comisión de Hacienda que trate a la brevedad posible ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Dufour.

4—**Señor Blanco Acevedo**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: la Cámara, en sesiones anteriores, sancionó un proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de servicios públicos.

Bien: ese proyecto de ley fué comunicado al Senado tal como lo sancionara la Cámara; pero ocurrió que, al pasarse la ley se cometieron dos pequeños errores de palabras en el articulado, errores que ahora han podido ser motivo de discusión, y que haría necesario que la ley vuelva a la Cámara para un nuevo estudio. Son errores absolutamente sin importancia.

El primer error es el siguiente: la ley se refiere a las instituciones mutualistas, y todo el proyecto anterior se refiere únicamente a esto, y el informe y los antecedentes solamente se refieren a instituciones mutualistas; sin embargo, la palabra "mutualista" fué suprimida por error de copia, vuelvo a decir, porque no se tuvo otra idea sino la de que fuera esa clase de instituciones las beneficiadas por la ley.

El segundo error es el siguiente: en el artículo 3.o se hace aparecer una fecha de 1.o de Enero de 1923, cuando en realidad, según los antecedentes que están en el expediente, es el 1.o de Enero de 1921.

Ahora bien: estas dos alteraciones completamente de forma pueden dar motivo a una obscuridad de la ley o por lo menos, a volverse a tratar en Cámara. De manera que yo creo que lo que debe hacerse, tratándose de errores de copia simplemente,—y en mi carácter de miembro informante del asunto puedo manifestar que son de copia únicamente,—es que se comunique al Senado con las dos alteraciones a que me acabo de referir.

Señor Presidente — Previa revisación de la versión taquigráfica.

Señor Blanco Acevedo — Previa revisación de la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para hacer las correcciones a que se ha referido el señor Blanco Acevedo, previa revisación de la versión taquigráfica.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a hacer una moción para que se trate sobre tablas un asunto que creo que no tiene mayor complejidad.

Ha venido con sanción del Senado un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a ceder al Centro Militar y Naval los bajos del edificio que ocupara el Ministerio del Interior.

El P. E. ha entendido que necesitaba autorización legislativa; el Senado, por unanimidad de sus miembros, sin ninguna discrepancia, lo ha autorizado y falta tan sólo la aprobación por parte de la Cámara.

Como es un asunto sin mayor importancia, sin mayor complejidad, pido que se trate en el día de hoy sobre tablas, siempre que no haya oposición, claro está, y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata, en la sesión de hoy, en primer término, el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Hace alrededor de un par de meses, señor Presidente, la Cámara postergó la consideración de un proyecto por el cual se prorrogaban durante el término de diez años las franquicias acordadas a las industrias en virtud de lo que dispone el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912. El asunto fué postergado porque el señor diputado Bellini Hernández hizo algunas observaciones, y por casualidad yo, que era el miembro informante, no me encontraba en ese momento en Sala.

El término de duración de esa ley de 1912, como he dicho, diez años, está a punto de vencer, y el Consejo Nacional de Administración se interesa por que el proyecto de prórroga se vote cuanto antes a fin de que no se interrumpan esas franquicias especiales que se acuerdan a las industrias por la ley de 12 de Octubre de 1912.

De modo que hago moción para que el martes, en tercer término, se coloque el proyecto de ley a que acabo de hacer referencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante.

Señor Cosio — Entiendo que hay dos preferencias votadas.

Señor Presidente — Se requiere simple mayoría.

Se va a votar.

Si se coloca en tercer término en la sesión del martes el asunto a que se ha referido el señor representante Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—La Comisión de Asuntos Internacionales tiene a su estudio un protocolo adicional y ha encontrado algunas dudas respecto a las disposiciones relativas a la aprehensión de delincuentes que parece están en oposición a las disposiciones del Código. Para resolver estas dudas, me encargó que solicitara de la Mesa la integración de la Comisión de Asuntos Internacionales con los miembros de la Comisión de Códigos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Asuntos Internacionales, a los efectos solicitados por el señor diputado Dufour, para estudiar el proyecto de tratado de extradición de criminales con el Brasil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Oportunamente la Mesa procederá a la integración solicitada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye, en primer término, la autorización solicitada por el P. E. para ceder los bajos del edificio del Ministerio del Interior al Centro Militar y Naval.

6—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Buero—¿Me permite?... Mientras vienen los antecedentes, podríamos pasar a considerar el asunto que había quedado en segundo término, que es el relativo a las enmiendas al Pacto de la Liga de las Naciones.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, así se hará. — (Apoyados).

Léanse los antecedentes de este asunto. (Se empieza a leer).

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, puesto que ha sido repartido hace pocos días a los legisladores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, 16 de Junio de 1922.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con los términos de la ley de 23 de Octubre de 1919, fué ratificado por nuestro país el Pacto que instituyó la Sociedad de las Naciones.

En la Asamblea efectuada en Septiembre del año próximo pasado fueron sancionadas diversas enmiendas a dicho Estatuto y corresponde que cada miembro ratifique la conformidad prestada en esa circunstancia.

De tal suerte, y no importando dichas enmiendas modificación fundamental alguna de los altos principios sobre los que se constituyó la Sociedad de las Naciones, he decidido recabar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, expresando a V. H. que, solicitada la opinión del Honorable Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, se ha expedido manifestando que no ve inconveniente en que sean aceptadas las modificaciones que motivan este mensaje.

Para la debida ilustración de V. H., adjunto remito el texto de dichas enmiendas, en forma que pueda ser cotejada la redacción del nuevo articulado con el anterior.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para ratificar las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones, sancionadas en la segunda Asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre del año 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1922.

J. A. BUERO.

Enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones

Texto primitivo

Artículo 4.o El Consejo se compone de representantes de las principales Potencias aliadas y asociadas, así como de representantes de otros cuatro miembros de la Liga. Estos cuatro miembros de la Liga son designados libremente por la Asamblea y en las épocas que ella considere oportuno. Hasta la realización de la primera designación por la Asamblea son miembros del Consejo los representantes de Bélgica, Brasil, España y Grecia.

Con el asentimiento de la mayoría de la Asamblea, el Consejo puede designar otros miembros de la Liga, cuya representación será, desde luego, permanente en el Consejo. El puede, con la misma aprobación, aumentar el número de miembros de la Liga, que serán electos por la Asamblea, para ser representados en el Consejo.

(Entre los párrafos segundo y tercero del artículo 4.o se insertará el párrafo del frente).

El Consejo se reune cada vez que las circunstancias lo requierán, y, por lo menos, una vez al año, en la sede de la Liga o en algún otro lugar a designarse.

El Consejo será competente para entender en todas las cuestiones que entran en el círculo de acción de la Liga o que afecten la paz del mundo.

Todo miembro de la Liga que no está representado en el Consejo, será invitado para que envíe a sesionar en él a un representante cuando una cuestión que le interese particularmente es llevada ante el Consejo.

Cada miembro de la Liga representado en el Consejo no dispone más que de un voto y no tiene más que un representante.

Art. 6.o La Secretaría permanente está establecida en la sede de la Liga. Consta de un Secreario General, así como de los Secretarios y personal necesarios.

El primer Secretario General es designado en el Anexo. En lo futuro, el Secretario General será designado por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea.

Los Secretarios y el personal de Secretaría son nombrados por el Secretario General con la aprobación del Consejo.

El Secretario General de la Liga es de derecho Secretario General de la Asamblea y del Consejo.

Los gastos de Secretaría son cubiertos por los miembros de la Liga en la proporción establecida por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Art. 12. Todos los miembros de la Liga convienen en que, si surgiera entre ellos un conflicto que pudiera ocasionar una ruptura, lo someterán o al procedimiento arbitral o al examen del Consejo. Asimismo, convienen en que en ningún caso ocurrirán a la guerra antes de tres meses de producido el fallo arbitral o el informe del Consejo.

En todos los casos previstos por el presente artículo, el fallo arbitral deberá producirse dentro de un plazo prudencial, debiendo rendirse el informe del Consejo dentro de los seis meses, a contar del día en que le hubiere sido sometido el conflicto.

Art. 13. Los miembros de la Liga convienen en que, en caso de suscitarse entre ellos alguna divergencia que, a su juicio, admita una solución arbitral y que no pueda ser resuelta satisfactoriamente por la vía diplomática, someterán la cuestión íntegra al arbitraje.

A los asuntos que, en general, admiten la solución arbitral, pertenecen los conflictos sobre interpretación de algún Tratado, sobre cualesquiera puntos del derecho internacional, sobre la existencia de cualquier hecho que, si se produjera, significaría la ruptura de un compromiso internacional, o sobre la extensión y clase de la reparación que se debería en el caso de una ruptura de esa índole.

El conflicto es sometido a aquella Corte de Arbitraje que las Partes en litigio designen o han designado en sus convenios anteriores.

Los miembros de la Liga se comprometen a ejecutar de buena fe las sentencias pronunciadas y no a recurrir a la guerra contra ningún miembro de la Liga que se someta a dicho fallo. En el caso de la no ejecución del fallo, el Consejo propone las medidas necesarias para asegurar la ejecución.

Art. 15. En el caso de producirse entre dos miembros de la Liga un conflicto que pudiera llevar a una ruptura, y si dicho conflicto no es *sometido* a arbitraje, como lo prevé el artículo 13, los miembros de la Liga convienen en someter el asunto al Consejo. Para ese fin basta que una de las Partes en litigio comunique el conflicto al Secretario General; éste adopta todas las disposiciones necesarias para un estudio y examen completo del asunto.

(El resto del artículo 15 no sufre modificación de ninguna clase).

Art. 16. Si un miembro de la Liga recurre a la guerra, violando las obligaciones contraídas en los artículos 12, 13 y 15, es considerado "ipso facto" como si hubiese cometido una acción de guerra contra todos los miembros de la Liga. Estos se obligan a romper inmediatamente con él todas las relaciones comerciales o financieras, a impedir todas las relaciones entre sus propios ciudadanos y los del Estado que viola el pacto, y a hacer cesar todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre los ciudadanos de dicho Estado y los de cualquier otro Estado, sea o no miembro de la Liga.

En este caso, el Consejo tiene el deber de indicar a los distintos Gobiernos interesados los contingentes militares, navales o aéreos con que cada uno de los miembros de la Liga podrá contribuir a las fuerzas armadas respectivamente destinadas a salvaguardar las obligaciones de la Liga.

Los miembros de la Liga se comprometen, además, a ayudarse mutuamente en la ejecución de las medidas económicas y financieras a adoptarse en virtud del presente artículo, para reducir a un término mínimo las pérdidas e inconvenientes que pudieran resultar de ello. Se ayudarán asimismo mutuamente en la resistencia contra todas las medidas especiales que el Estado autor de la violación pudiera poner en práctica contra alguno de ellos. Tomarán las disposiciones necesarias para facilitar el tránsito a través de su territorio de las fuerzas de cualquier miembro de la Liga que participe en una acción colectiva destinada a hacer respetar las obligaciones de la Liga.

Todo miembro que se haga culpable de la violación de alguna de las obligaciones emanantes del convenio, puede ser excluído de la Liga. La exclusión será pronunciada por una votación de todos los miembros de la Liga representados en el Consejo.

Art. 26. Las modificaciones al presente Pacto entrarán en vigencia una vez que hayan sido ratificadas por los miembros de la Liga cuyos representantes forman el Consejo y por la mayoría de aquellos miembros cuyos representantes forman la Asamblea.

(Entre los párrafos primero y segundo del artículo 26 se intercalará el párrafo del frente).

Todo miembro de la Liga tendrá el derecho de no aceptar las modificaciones que se hicieren al Pacto; pero en tál caso dejará de ser miembro de la Liga.

Enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones

Modificaciones

Artículo 4.o Este párrafo primero no se modifica.

Este párrafo segundo queda igual.

La Asamblea fijará, por mayoría de dos tercios, las reglas para la elección de los miembros no permanentes del Consejo, y en particular las concernientes a la duración de sus mandatos y a las condiciones de reelegibilidad.

Este párrafo tercero pasa a ser cuarto.

Este párrafo cuarto pasa a ser quinto.

Este párrafo quinto pasa a ser sexto.

Este *párrafo sexto* pasa a ser séptimo y último.

Art. 6.o Los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de este artículo no experimentan modificación alguna.

El último párrafo de este artículo 6.o será reemplazado por el siguiente:

"Los gastos de la Liga serán sufragados por los miembros de la Liga en la proporción que la Asamblea establezca."

Art. 12. Todos los miembros de la Liga convienen en que, si surge entre ellos alguna diferencia susceptible de producir una ruptura, la someterán, bien al procedimiento del arbitraje "o a un arreglo judicial", o ya al examen del Consejo. Convienen, además, en que en ningún caso deberán recurrir a la guerra antes de que expire un plazo de tres meses después de la decisión arbitral o "judicial", o del informe del Consejo.

En todos los casos previstos por este artículo, la "decisión" se dictará en un plazo razonable; y el Consejo deberá emitir su informe dentro de los seis meses, a contar desde la fecha en que se le haya sometido la diferencia.

Art. 13. Los miembros de la Liga convienen en que si surge entre ellos alguna diferencia que, a su juicio, sea susceptible de una solución arbitral "o judicial", y si dicha diferencia no puede arreglarse de manera satisfactoria por la vía diplomática, se someterá íntegramente a una solución arbitral "o judicial".

Entre las cuestiones que generalmente son susceptibles de una solución arbitral "o judicial", declárase las diferencias relativas a la interpretación de un Tratado, a cualquier punto de derecho internacional, a la certeza de cualquier hecho que si se comprobara constituiría la infracción de un compromiso internacional, o a la extensión o naturaleza de la reparación debida por razón de esa infracción.

"El caso será sometido al Tribunal Permanente de Justicia Internacional, o a la jurisdicción o Tribunal que las partes designen o que estén estipulados en sus convenios anteriores."

Los miembros de la Liga se obligan a cumplir de buena fe las sentencias que se dicten y a no recurrir a la guerra contra los miembros de la Liga que se conformen con las mismas. En caso de incumplimiento de la sentencia, el Consejo propondrá las medidas que deban asegurar sus efectos.

Art. 15. Si surgiere entre los miembros de la Liga una diferencia susceptible de producir una ruptura, y si no se sometiere esa diferencia al procedimiento del "arbitraje o a la solución judicial" que se prevé en el artículo 13, los miembros de la Liga convienen en presentarla al Consejo. A este fin bastará que uno de ellos informe de esa diferencia al Secretario General, quien adoptará todas las disposiciones necesarias para la completa investigación y consideración de la misma.

Art. 16. Si un miembro de la Liga recurre a la guerra, violando las obligaciones contraídas en los artículos 12, 13 y 15, es considerado "ipso facto" como si hubiese cometido una acción de guerra contra todos los miembros de la Liga. Estos se comprometen a romper inmediatamente con aquél todas las relaciones comerciales o financieras, a impedir toda relación entre las personas residentes en su territorio y las que residan en el territorio del Estado que ha infringido el Pacto y a hacer cesar todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre las personas residentes en el territorio de este Estado y las que residan en el territorio de todo otro Estado, miembro o no de la Liga.

Corresponde al Consejo emitir opinión respecto a si ha habido o no ruptura del Pacto. En el curso de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto no se tendrán en cuenta los votos de los miembros acusados de haber recurrido a la guerra

ni los de los miembros contra los cuales se ha emprendido la guerra.

El Consejo deberá notificar a todos los miembros de la Liga la fecha en que recomienda que se apliquen las medidas de presión económica a que se refiere el presente artículo.

Sin embargo, el Consejo tendrá derecho a decidir el aplazamiento de una cualquiera de estas medidas, cuando juzgue que tal aplazamiento, por un período determinado, y para ciertos miembros, permitirá alcanzar mejor la finalidad a que responden las medidas mencionadas en el párrafo anterior, o si ello fuere necesario para reducir al mínimo las pérdidas y los inconvenientes que a dichos miembros pudieran causar.

Art. 26. Las enmiendas al presente Pacto, el texto de las cuales la Asamblea aprobará por mayoría de tres cuartos, en la cual deben figurar los votos de todos los miembros del Consejo representados en la reunión, entrarán en vigor tan pronto como las ratifiquen los miembros de la Liga cuyos representantes componían el Consejo al efectuarse la votación y la mayoría de aquellos cuyos representantes formen la Asamblea.

Si en los veintidós meses que siguen a la votación de la Asamblea no se hubiere obtenido un número necesario de ratificaciones, la resolución de enmienda quedará sin efecto.

El Secretario General informará a los miembros de la entrada en vigor de una enmienda.

Todo miembro de la Liga que en ese momento no haya ratificado la enmienda queda en libertad de notificar al Secretario General, en el plazo de un año, que se niega a aceptarla. En este caso cesará de formar parte de la Liga.

Está conforme:

Fermín Carlos de Yéregui, Jefe de la Sección de Asuntos Diplomáticos.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Sin perjuicio de las ampliaciones que podrá formular verbalmente el miembro informante, la Comisión pasa a fundar rápidamente las enmiendas al pacto constitutivo de la Sociedad de las Naciones, sancionadas por la Asamblea de Ginebra en Septiembre del año pasado y sometidas a la ratificación de cada uno de los Estados componentes de dicha asociación internacional.

Esas enmiendas se relacionan con los artículos 4.o, 6.o, 12, 13, 15, 16 y 26.

Artículo 4.o La modificación a este artículo consiste en intercalar un párrafo tercero a fin de hacer más eficaz la intervención de la Asamblea en la función de integrar la autoridad ejecutiva de la Liga, o sea el Consejo.

Por el texto del pacto, el Consejo se compone de nueve miembros: cinco permanentes y cuatro electivos, nombrados libremente por la Asamblea y en las épocas que ésta designe.

Pero esa libertad de designación, está, hasta cierto punto, limitada por el artículo 5.o del mismo pacto, el cual estatuye que las decisiones de la Asamblea deberán ser adoptadas por unanimidad.

Ahora bien: entra en los propósitos de muchos de los Estados integrantes de la Sociedad, y entre ellos el nuestro, el democratizar gradualmente la estructura del Consejo, evitando las reelecciones indefinidas de los mismos miembros electivos. En tal sentido, varias delegaciones han propuesto enmiendas fijando una especie de rotación más o menos amplia en la integración del Consejo. Entre esas delegaciones figuran las de los tres Gobiernos escandinavos, la del holandés y la del portugués.

Esas enmiendas fueron consideradas en la Asamblea de la Sociedad realizada el año pasado en Ginebra; pero no llegaron a votarse, adoptándose como "modus vivendi" transitorio el contenido en el agregado del artículo 4.o a que se refiere el mensaje.

La delegación del Uruguay, por intermedio, precisamente, del autor de este informe, dejó constancia expresa, al adherir a dicha solución, que su Gobierno opinaba que la próxima Asamblea debía dictar reglas para hacer más democrática la organización del Consejo, estableciendo entre otras medidas la renovación continua, mediante plazos, de no reelección de los miembros elegibles de aquella entidad. (Sesión de 3 de Octubre de 1921, 1.a Comisión).

Esas medidas, de acuerdo con el pacto vigente (artículo 5.o), deberían ser votadas por unanimidad; pero, según la reforma propuesta al artículo 4.o, si llega a ser ratificado por número suficiente de naciones, bastará ser votado por los dos tercios de la Asamblea. Luego, será más hacedero y expeditivo conseguir incorporarlas a las reglas de gobierno de la Sociedad.

No hay duda, por consiguiente, de que nuestro país debe ratificar la enmienda, dado que facilita las soluciones expresadas en cuanto a la constitución del Consejo.

Artículo 6.o Sustituye la tabla proporcional de la cuota contributiva que corresponde a cada país asociado, de acuerdo con la escala de la Unión Postal Universal, por la que establezca la Asamblea de la Sociedad.

El temperamento vigente tiene la ventaja de que se parte de una base preestablecida, y, por consiguiente, se conoce desde ahora nuestra participación en los gastos comunes.

La enmienda, sin embargo, no presenta el peligro de que se aumente sencillamente nuestra cuota, desde que los pequeños Estados se opondrán siempre a agravar las cargas financieras que les demanda el sostenimiento del gran organismo internacional.

Por lo demás, nuestra delegación, cumpliendo instrucciones del Gobierno, ha sido terminante en cuanto a declarar que el Uruguay no admitirá un aumento de gastos. No sólo el delegado doctor Blanco fué categórico al respecto en las reuniones de la cuarta Comisión, sino que, además, en la sesión de la Asamblea de 5 de Octubre del año pasado se dió lectura a una comunicación escrita de la Delegación uruguaya que se expresaba en idéntico sentido.

Artículos 12, 13 y 15. Las enmiendas a estos artículos tienden simplemente a establecer la solución judicial, además de la arbitral y del examen de las diferencias entre naciones por parte del Consejo.

A tal fin se ha modificado el tenor literal de los artículos indicados.

Esas modificaciones tienen por objeto acordar el pacto con la jurisdicción de la Corte Permanente de Justicia Internacional organizada, precisamente, por la Asamblea del año pasado y que ya ha entrado en funciones, con sede en La Haya.

Por resoluciones "judiciales" se entienden, pues, las emanadas de los fallidos de la Corte Permanente en los casos que sean sometidos a su estudio y decisión.

Art. 16. Las enmiendas formuladas a este artículo fueron las que motivaron más copiosos debates en la pasada Asamblea y en la tercera Comisión que las informara ante la misma.

Se trata de las medidas de presión económica a adoptar por los Estados miembros de la Liga contra los que recurren a la guerra sin someter antes sus reclamaciones a la consideración del Consejo o a las soluciones arbitral o judicial.

Tres principios capitales se introducen según el artículo modificado:

1.o La presión concertada es puramente económica, dejando al arbitrio de cada miembro de la sociedad adoptar sanciones militares (las previstas en el 2.o inciso del artículo 16), no concertadas que juzgue conveniente contra el Estado que ha roto el pacto.

2.o La cesación de comunicaciones comerciales, financieras o personales, no se refieren a los súbditos del país en falta, sino a los habitantes o residentes en el territorio de ese país.

Suiza, por ejemplo, en el caso de adoptar las medidas de presión económica contra Alemania, se vería obligada a romper las comunicaciones de la referencia contra los habitantes de aquel país; pero no estaría en el caso difícil y grave de hacerlas cesar con los alemanes residentes en su propio territorio, verbi gracia, en Constanza y Zurich, lo que supondría esta disyuntiva implacable: o aisla, como con una especie de cordón sanitario, a los alemanes incorporados a su vida económica, o los expulsa en masa de su territorio, en ambos casos con las enormes perturbaciones consiguientes.

3.o La presión económica concertada puede derogarse para ciertos miembros de la sociedad cuya posición geográfica, militar o económica no le permitirían ejercerla sin graves consecuencias para su propia subsistencia. Tal sería el caso de Dinamarca respecto a Alemania, de Finlandia respecto a Rusia, de Albania respecto a Yugo Eslavia, etc.

Parece innecesario encarecer que los tres principios incorporados al artículo 16 contemplan nuestra situación geográfica, económica, militar y social.

El Uruguay, en efecto, es un país al cual en ciertos casos le sería imposible recurrir a medios militares de coerción, que tiene un gran porcentaje de población extranjera y que en determinadas eventualidades no podría cooperar siquiera al bloqueo económico.

El redactor de este informe expuso esa situación particular de nuestro país en un discurso que pronunció en la vigésima sesión de la última Asamblea, el 26 de Septiembre del año pasado, que fué tomado en cuenta por el miembro informante de la tercera Comisión, el actual Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, señor Schanzer, para combatir en la sesión subsiguiente proposiciones que vendrían a hacer más graves y restrictivas las obligaciones del artículo 16.

Artículo 26. Ya se ha recordado que el artículo 5.o del Pacto estatuye que todas las resoluciones de la Asamblea, salvo las de simple procedimiento y las previstas especialmente en el mismo instrumento, deben de ser adoptadas por unanimidad.

En el año anterior, dentro de la primera Comisión, al estudiarse ese artículo, se planteó el siguiente problema: Si para la ratificación de las enmiendas por los Estados asociados se requiere, según el artículo 26, además de la unanimidad de los que integran el Consejo, la simple mayoría de los que componen la Asamblea, para su adopción por ésta, que es el paso preliminar, no debe requerirse la unanimidad de votos impuesta por el artículo 5.o, sino también la misma regla vigente para la ratificación.

Diversas delegaciones, y entre ellas la nuestra (sesión de la Comisión de 21 de Septiembre de 1921), sostuvieron la

tesis contraria, basándose en que si para cualquier decisión de fondo de la Asamblea se requería la unanimidad, para la más grave de todas, como ser la reforma del estatuto constitucional de la misma, debía regir idéntico requisito.

Los que patrocinaban la primera solución argüían que se dejaba en manos de un solo Estado el hacer obstrucción a enmiendas del Pacto que se considerarán indispensables; los que sustentaban la segunda, sostenían que tal era el mecanismo sobre el cual, para todas las resoluciones, reposaba el funcionamiento de la Sociedad, y que en consecuencia, idéntica obstrucción podría ocurrir en cualquier asunto de mayor o menor importancia.

Es claro que para los países no representados en el Consejo constituía un arma favorable, de la que era violento desprenderse, el poder decidir con su solo voto, el que no se adoptaran reformas al Pacto que agravaran su situación dentro de la Liga, o que lo obligaran a retirarse de ella, de acuerdo con la facultad admitida por el último inciso del artículo 26.

Finalmente se arribó a la transacción de que informa el nuevo texto y que exige el quórum de los tres cuartos de votos de la Asamblea, transacción que contempla los argumentos aducidos en pro y en contra de una y otra solución.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión que suscribe os aconseja la sanción del proyecto de ley del P. E.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1922.

Pedro Manini Ríos. — José G. Antuña. — Pedro García Palma. — Lorenzo Bélinzon. — Eduardo Rodríguez Larreta. —Angel L. Dufour."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — El artículo 1.o del proyecto de ley autoriza a la Presidencia de la República para ratificar las enmiendas al pacto sancionado por la Asamblea de Ginebra el año pasado.

A mí me parece que es de buena técnica legislativa que cuando se sanciona por ley un tratado, un protocolo, en fin, cuando se da la aprobación legislativa a algo orgánico que no figura en el texto de la ley, se haga, por lo menos, alusión expresa a dicho todo orgánico, porque de otra manera, podría suceder que se deslizaran en la aprobación general enmiendas que no han sido tenidas en cuenta por el legislador.

No es este el caso, porque las enmiendas al pacto sancionado el año pasado en Ginebra son las que figuran en este mensaje; pero como una buena regla para el porvenir, yo creo que se debe tener presente el criterio que he señalado, y al efecto, propongo que se agregue, al final del artículo 1.o, la frase siguiente: "y que son las que figuran anexas al mensaje de dicha rama del P. E. de fecha 16 de Junio del corriente año".

Señor Presidente — Léase en la nueva forma en que lo propone el señor representante Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para ratificar las enmiendas al pacto de la Sociedad de las Naciones, sancionadas en la segunda Asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre de 1921".

(El señor representante Manini Ríos propone agregar):

"Y que son las que figuran anexas al mensaje de dicha rama del P. E. de fecha 16 de Junio del corriente año".

En discusión en la nueva forma que se acaba de leer.

Señor Manini Ríos — El señor diputado Lagarmilla me hace notar, en voz baja, que la facultad de ratificar es del Cuerpo Legislativo y no del P. E. Tiene razón dicho señor diputado. De manera que al comienzo del texto del artículo deben figurar las palabras: "Ratifícanse las enmiendas".

Señor Presidente — ¿Suprimiendo "la Presidencia de la República"?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Dufour — Pero no es la misma cosa; al contrario: quien tiene que ratificar...

Señor Manini Ríos—No, señor. La función de ratificación, señor diputado, es del Cuerpo Legislativo. No hay ningún Tratado que no sea suscripto "ad referendum" por el P. E., por intermedio de su órgano competente; pero la facultad de ratificar, por eso es que se usa la expresión "ad referendum", corresponde en todos los países civilizados al Parlamento. Luego la función de ratificación es esencialmente parlamentaria, y en este sentido es levantable la objeción del señor diputado Lagarmilla.

Señor Dufour — Pero si el Cuerpo Legislativo autoriza al P. E. para ratificar...

Señor Manini Ríos — Pero es que el Cuerpo Legislativo no puede, por vía de autorización, delegar una facultad que le es propia y exclusiva, según la Constitución de la República.

Señor Dufour — Todos los documentos diplomáticos se suscriben "ad referendum y los ratifica el P. E., e instrumentos de ratificación se llaman aquellos por lo scuales dan su confirmación los Gobiernos contratantes.

Señor Manini Ríos — Yo lamento, señor Presidente, estar en discrepancia, no sólo con un compañero de Comisión, sino con una persona tan versada en los grandes y en los pequeños negocios diplomáticos, como el señor Dufour; pero yo sostengo lo siguiente: es incuestionable que la función de ratificación corresponde al Poder Legislativo. ¿Qué es lo que hace el P. E.?

El acto mecánico y material del canje de ratificaciones, una vez producida esa ratificación por el Parlamento.

Por eso yo insisto en esa enmienda propuesta.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Ratifícanse las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones sancionadas en la II Asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre del año 1921, y que son las que figuran anexas al mensaje de la Presidencia de la República de fecha 16 de Junio del corriente año."

En discusión en la nueva forma. ¿La Comisión acepta?...

Si la Comisión no tiene inconveniente, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Señor Buero—¿La única modificación es la referente a las enmiendas que se incluyen?

Señor Manini Ríos—Y la supresión de "La Presidencia de la República"...

Señor Rossi—En dos palabras: dejar constancia que es el Parlamento el que ratifica.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

7—Intégrase la Comisión de Asuntos Internacionales, a los efectos especificados por el señor diputado Dufour, con los miembros de la de Códigos señores Enrique Saavedra y Emilio Berro.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo al destino de la planta baja del edificio que ocupa el Ministerio del Interior.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Honorable Asamblea General: Con fecha 8 de Octubre de 1919 consulté al Honorable Consejo Nacional sobre la conveniencia de elevar los aforos de las materias explosivas con el objeto de obtener una renta que permitiera contratar un préstamo de trescientos mil pesos a invertirse en la construcción de un edificio para asiento de un centro cultural y social del Ejército y la Armada.

El Consejo contestó el 19 de Febrero de 1920 manifestando: "que según los informes que se adjuntan, suministrados por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con los datos publicados en el Anuario de la Oficina de Estadística Comercial, las cantidades de las materias explosivas que se han mencionado, introducidas al país en los años 1915-16, demuestran que los recursos que probablemente se obtendrían con el aumento de aforo que se indica, no alcanzarían a la suma necesaria para efectuar la construcción referida".

Las razones invocadas por el Consejo Nacional podrían ser contestadas en la actualidad, ya que la importación de explosivos soportaría sin mayores inconvenientes un aumento en los aforos aduaneros, que proporcionaría los fondos necesarios para servir el préstamo proyectado. Pero es el caso, Honorable Asamblea, que se ha presentado una oportunidad de satisfacer el justo anhelo de las clases militares sin recurrir a la operación de crédito mencionada. La solución consistiría en que V. H., de acuerdo con el proyecto de ley que adjunto, otorgara en uso gratuito al Centro Militar y Naval la planta baja del edificio adquirido para sede del Ministerio del Interior. El Centro Militar y Naval invertirá en mejorarlo una cantidad no menor de diez mil pesos, cantidad que le sería reintegrada por el Estado si necesidades del servicio requiriesen la derogación de esta ley.

Se preguntará acaso qué razón existe para que se acuerde este beneficio a dicha institución. El Centro Militar y Naval tiene que desarrollar una amplia obra cultural. Para realizarla necesita de todos sus recursos, de los cuales una buena parte es ahora absorbida por el pago de los altos alquileres. Dicha institución ha organizado cursos gratuitos de preparación para ingresar a las Escuelas Militares, así como cursos libres de preparación para los distintos exámenes que por ley se exige a los oficiales. Si el Centro Militar y Naval no llenara esa función, que alcanzará bien pronto una gran importancia, el Estado se vería precisado a realizarla, con el consiguiente recargo para el Erario Público.

El proyecto adjunto no sólo responde, pues, a satisfacer una necesidad de

carácter militar, sino que también evitará al Estado mayores gastos en el futuro.

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General BUQUET. — CARLOS MARIA SORIN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase gratuitamente para sede del Centro Militar y Naval, mientras conserve la personería jurídica, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo número 518 al 528, adquirido en virtud de la ley de Febrero 22 de 1921, debiendo aquella institución invertir en mejoras de dicho local una cantidad no menor de diez mil pesos.

Art. 2.o Reconócese al Centro Militar y Naval el derecho a ser indemnizado con la cantidad de diez mil pesos, si alguna disposición legislativa, fuera del caso previsto en el artículo anterior, lo privara del beneficio que le acuerda esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1922.

General BUQUET. — CARLOS MARIA SORIN.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para conceder, en carácter precario, para sede del Centro Militar y Naval, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, adquirido en virtud de la ley de Febrero 22 de 1921.

Las mejoras que se hicieran en el local quedarán a beneficio del Estado si el Centro permaneciera en el edificio pasados los diez años de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Agosto de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al P. E.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre el crédito hipotecario para la terminación de las casas económicas de "La Teja".

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Aramendía — (Interrumpiendo) —Habiendo sido repartido ese asunto, mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general, leyéndose únicamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Honorable Asamblea General: Son de pública notoriedad todas las incidencias a que ha dado lugar la construcción de casas económicas en La Teja, autorizadas por la ley de fecha 27 de Marzo de 1920, dentro de un margen de costo de doscientos mil pesos.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán a V. H. respecto a la supresión de la obra referida, después de haberse producido un exceso en la suma autorizada; al cese de la Comisión que tenía a su cargo la vigilancia de esos trabajos y la dirección técnica de los mismos; al resultado de la investigación efectuada por la Comisión especial designada con fecha 14 de Diciembre de 1921.

Se agrega también como antecedentes el informe de la Dirección de Arquitectura, que establece la situación actual de ese asunto.

Resulta de ella que es necesario disponer, para la total terminación del referido barrio y pago de los compromisos pendientes, de una suma de pesos 274.213.79, que, de acuerdo con la relación adjunta, se descompone así:

Cuentas en trámite	$	43.689 45
Cuentas en poder de la Comisión encargada de la vigilancia de la obra al cesar ella en su cometido	"	67.355 71
En poder de la Contaduría del Ministerio	"	8.415 23
Importe de las obras necesarias para la terminación del barrio (albañilería, carpintería, etc.)	"	60.398 20
Pavimentación de las calles	"	25.700 86
Saneamiento	"	14.000 —
Instalación de alumbrado y fuerza motriz eléctrica	"	14.253 96
Instalación de aguas corrientes	"	5.050 —
Cuentas por publicaciones	"	500 —
Cuentas por carpintería (pronta para ser colocada obra)	"	25.000 —
Imprevistos	"	9.850 38
	$	274.213 79

Hay que agregar, todavía, a esa suma la cantidad de $ 53.446.86, que resulta de la diferencia entre las cantidades de doscientos mil pesos autorizada por la ley y la que se abonó en realidad, según datos de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas y que ascendió a $ 253.446.86; anticipándose esa diferencia con fondos existentes en Caja y que es necesario reintegrar.

Resulta así, en definitiva, que el costo total del barrio de La Teja ascenderá a $ 527.660.65, sin contar el valor del terreno que asciende a $ 28.800 aproximadamente, y que es necesario disponer de la cantidad de $ 327.660.65 para dejar totalmente terminadas las referidas casas y en condiciones de habitabilidad, así como para el pago de las cuentas pendientes y de los reintegros a que se ha hecho referencia.

Ahora bien: el Consejo Nacional de Administración ha considerado que la forma más práctica de dar una rápida y conveniente solución a este asunto es la de concertar con el Banco Hipotecario una operación de crédito por la expresada suma, que permita regularizar la situación actual.

El crédito de que dispone el Estado en el expresado Banco, de acuerdo con el artículo 60 de su Carta Orgánica, está hoy agotado, por lo que será necesario una autorización de V. H. para ampliarlo hasta la referida suma de $ 327.660.65, al solo y único objeto de llenar la necesidad apuntada anteriormente y con la garantía de las propiedades que constituyen el barrio.

El Consejo Nacional de Administración viene, en consecuencia, a solicitar de V. H. la referida autorización, sometiéndole el proyecto de ley que se adjunta. El pago de los intereses y amortización de la suma que anticipará el Banco se hará con el producido de los alquileres que devenguen las referidas propiedades, y si ellos no bastaran, y también durante el tiempo en que no se perciban alquileres, se tomará la diferencia o el gasto, en su caso, de Rentas Generales.

Confía el Consejo que, teniendo en cuenta la situación creada y la necesidad de resolverla en la mejor forma, a fin de evitar los perjuicios que acarrearía su persistencia, se servirá V. H. prestarle a este asunto preferente atención.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito hipotecario especial al Consejo Nacional de Administración equivalente a la suma efectiva de $ 327.660.65, al solo y único efecto de terminar las casas que se construyen en La Teja, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la Caja del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para concertar dicha operación de crédito con la garantía de propiedades que constituyen el referido barrio.

Art. 3.o Si el producido de los alquileres no alcanzara a cubrir el pago de la amortización e intereses que se devenguen, la diferencia se cubrirá con Rentas Generales, así como también durante el tiempo en que dichos alquileres no empiecen a percibirse.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

S. A. CALCAGNO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, tendiente a arbitrar los recursos para pagar las cantidades que se adeudan por obras efectuadas y disponer de las sumas indispensables para la terminación de las casas de La Teja, cuya construcción fué autorizada por ley de 27 de Mayo de 1920, debe merecer la aprobación de V. H. con las modificaciones que se establecen en el proyecto sustitutivo.

La referida ley autorizó la construcción de casas económicas para las clases más necesitadas por un valor de $ 200.000, pero se iniciaron construcciones en forma tal que, hasta la fecha en que fueron suspendidos los trabajos, se habían realizado obras que costaban $ 400.000, siendo necesario invertir aún $ 127.000 más para terminar las 106 casas, que constituyen el indicado barrio.

Efectuada por el Consejo Nacional una investigación sobre este asunto, decretado el cese de la Comisión que tuvo a su cargo las obras, y habiéndose producido poco después de esa fecha la renuncia del Ministro de Obras Públicas, no cree del caso la Comisión informante entrar a apreciar las responsabilidades que pudieran corresponder a los distintos funcionarios que intervinieron en la realización de este ensayo de construcciones económicas tan poco afortunado.

En el proyecto sustitutivo que sometemos a vuestra consideración se establece que el Banco Hipotecario del Uruguay administrará estas propiedades. Cree la Comisión informante que esta institución del Estado es, por su naturaleza, la más indicada para llenar esa misión.

Se establece, también, en un agregado al artículo 2.o, que, al realizarse la operación, se indique la cantidad de títulos hipotecarios a que responde cada propiedad; será éste un antecedente interesante para el caso de que el Estado decidiera la venta de esas casas.

Las otras modificaciones introducidas en el proyecto del Consejo son simplemente de detalle.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Septiembre 11 de 1922.

Pedro Aramendía. — Arturo Lussich. — Antonio Raffo. — Ricardo Cosio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado, equivalente a la suma efectiva de trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos, al solo y único objeto de terminar las casas que se construyen en La Teja por cuenta del Estado, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la Caja del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para concertar dicha operación de crédito con la garantía de las propiedades que constituyen el referido barrio, debiendo establecerse la cantidad de Títulos Hipotecarios a que corresponde cada propiedad.

Art. 3.o Cométese al Banco Hipotecario del Uruguay la administración de estas propiedades. El Consejo Nacional de Administración le hará entrega de las mismas a medida que estén en condiciones de ser habitadas.

Art. 4.o Si el producido de los alquileres no alcanzara a cubrir el pago de la amortización e intereses que se devenguen, la diferencia se cubrirá con Rentas Generales, así como también durante el tiempo en que dichos alquileres no empiecen a percibirse. En el caso de producirse excedente, se verterá en Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Aramendía. — Raffo. — Lussich."

Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no sé cuánto se ha gastado ya en esas obras proyectadas con el fin de proporcionar habitaciones para obreros; pero sé que se autorizó una suma, si mal no recuerdo, de ciento setenta mil pesos. El barrio proyectado solamente permitía la construcción de casas modestas exclusivamente para obreros; pero según lo que se lleva gastado y lo que se va a gastar todavía, debo suponer que se trata de palacios, y no concibo que los palacios deban ser ocupados por obreros.

Señor Doria — Esas casas vienen a salir a más de cinco mil pesos.

Señor Tabárez — De manera que las dependencias del Estado habilitadas para cumplir la ley que dictó el Parlamento, la cumplieron muy mal, sobre todo la estudiaron muy mal, lo que habla muy poco favorablemente de los técnicos que intervinieron en este asunto. No sé si por lo que se ha gastado y por lo que se va a gastar todavía, no convendría más bien demoler esas casas antes que concluirlas. — (Murmullos).

No es que yo vaya a votar en contra del proyecto; pero me parece que es un desastre para el Estado, no sólo la obra en sí, sino lo que se va a gastar.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — La Comisión comparte las razones que ha expresado el señor Tabárez y lo dice en su informe. Los técnicos que intervinieron en esas construcciones fueron los de la Comisión declarada cesante por el Consejo Nacional de Administración. Yo no sé si esas mismas causas dieron motivo a la renuncia del anterior Ministro de Obras Públicas. Hasta el momento se han gastado 400.000 pesos, y deben votarse 127.000 pesos más para terminar las obras. La Comisión entiende que para no perder lo ya gastado es conveniente dar fin a esas casas.

Señor Tabárez — Y después habría que gastar más dinero aún para sostener palacios en un barrio donde nadie vive.

Señor Ramasso — ¿Qué quiere el señor diputado? ¿Que se destruyan?

Señor Tabárez — Que se demuelan! . . . — (Murmullos).

Señor Ramasso — Pero eso es una locura!

Señor Tabárez — . . . y que se responsabilice a los técnicos que han proyectado y construído esas obras, por haber puesto delante del Estado un desastre de esa naturaleza. No bastaría con que se les suspendiera: debería hacérseles responsables.

Señor Ramasso — Pero lo que propone el señor diputado es verdaderamente un disparate. — (Hilaridad).

Señor Tabárez — Creo que es más disparate construir casas de la clase que se ha construído en La Teja para obreros.

Señor Ramasso — Del mal el menos: conservarlas ahora.

Señor Tabárez — No, creo que es el mal peor: gastar todavía más dinero para no sacar ningún resultado. Serán casas abandonadas y posiblemente habrá que gastar para mantenerlas en pie.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Me parece un poco extraordinaria la solución que el señor diputado Tabárez quiere dar a este asunto, y yo, como firmante del informe de la Comisión, me creo obligado a dar algunas razones de mi asentimiento.

Señor Tabárez — Yo no propongo eso, señor diputado, como una solución.

Pienso si no convendría más hacer eso.

Señor Lussich — Yo entiendo, como el señor diputado Aramendía, que, efectivamente, las casas de La Teja son sumamente caras; que éste es un proceso que pone una vez más de manifiesto cómo el Estado, si no es incapaz, por lo menos no es el más capacitado para realizar obras de esta índole, que deben dejarse más bien a la iniciativa popular.

La Cámara sabe bien que en cierto momento vino un mensaje del Consejo Nacional destinando la suma de $ 100.000 para hacer ensayos de casas económicas; que la Cámara, sobre tablas, aumentó esa suma a la cantidad de $ 200.000; que el Ministerio de Obras Públicas, encargado de realizar las obras, gastó $ 200.000 más de lo autorizado, esto es, $ 400.000, sin conseguirse con eso concluir las casas que se habían empezado a edificar, faltando cien mil y pico de pesos para poner estas casas en condiciones de habitabilidad.

Yo entiendo, señor diputado Aramendía, que sería verdaderamente un error no gastar $ 127.000 para salvar los pesos 400.000 gastados, y entiendo, en contra del señor diputado Tabárez, que esas casas van a ser habitables. Reconozco que son casas sumamente caras, que no responden al objetivo que se tuvo en cuenta, es decir, hacer un tipo de casas económicas con el objeto de que sirvieran de modelo para que los particulares pudieran edificar casas semejantes en distintos barrios de la ciudad, para lo que hubiera bastado seguramente con los $ 100.000 primeros que pedía el Consejo Nacional. Pero lo que sí, estoy seguro que es un error del señor diputado pensar que esas casas van a quedar deshabitadas.

Yo creo que no. Ahí está el barrio Casabó para probar lo contrario.

Si se les da acceso, — acceso que puede hacerse, ya sea por mar, por un vapor que haga la carrera del puerto a La Teja, o ya sea por tierra, poniéndola en comunicación más fácil con la ciudad por medio de un puente en el Miguelete o una carretera al Paso del Molino, — yo tengo la convicción de que esas casas van a ser ocupadas por empleados, y como se alquilarán en condiciones relativamente económicas, aunque reconozco que haciendo un mal negocio el Estado, resultará que esas casas prestan un positivo servicio.

Señor Tabárez — Un flaco servicio.

Señor Lussich — Sería, por lo tanto, una solución, a mi modo de ver, del todo inconveniente e inconsulta la que propone el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo no he propuesto nada, señor diputado.

Señor Lussich — Por lo menos, la que ha esbozado el señor diputado Tabárez.

Creo que la Cámara está en la obligación de concluir esas casas, que algún servicio van a prestar, aunque, indudablemente, un poco en desproporción con su costo.

He concluído.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se tomará como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado, equivalente a la suma efectiva de trescientos veinte mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos, al solo objeto de terminar las casas que se construyen en La Teja por cuenta del Estado, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la Caja del Ministerio de Obras Públicas."

En discusión.

Señor Aramendía — He pasado a la Mesa una pequeña enmienda que consiste en agregar la base "en títulos hipotecarios hasta la cantidad", etc. Creo que el señor Secretario tiene la enmienda. De manera que propongo que se apruebe el artículo en esa forma.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado en títulos hipotecarios hasta el equivalente de la suma efectiva de trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos, al solo y único objeto de terminar las casas que se construyen en La Teja por cuenta del Estado, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la Caja del Ministerio de Obras Públicas."

Señor Buero — Debe quedar bien expresamente entendido en Cámara, señor Presidente, que el monto del préstamo no se impone legislativamente, puesto que tendrán que respetarse todas las cláusulas de la Carta Orgánica de la institución, vale decir, que no se altera el régimen general en esta clase de préstamos.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por la Comisión.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para concertar dicha operación de crédito con la garantía de las propiedades que constituyen el referido barrio, debiendo establecerse la cantidad de títulos hipotecarios a que corresponda cada propiedad."

Señor Ramasso—"La cantidad de títulos hipotecarios que corresponda a cada propiedad."

Señor Aramendía—Es un error de copia.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo leído con la salvedad indicada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía—Aquí deben agregarse dos artículos para contemplar las disposiciones de las leyes que establecen las normas que rigen las relaciones entre el Estado y el Banco Hipotecario, y para que estas casas estén comprendidas dentro de la ley del año 19, por la que el Banco puede acordar el cincuenta por ciento sobre el valor del terreno y el sesenta y cinco por ciento sobre el valor de las construcciones. He pasado a la Mesa los dos artículos que contemplan esa situación.

Señor Presidente—¿Para que se intercalen entre los artículos 2.o y 3.o?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto, que llevaría el número 3.

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase a estas construcciones comprendidas en las disposiciones de la ley de 27 de Octubre de 1919."

¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Aramendía—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—En discusión el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el otro artículo aditivo propuesto por la Comisión, que pasaría a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta operación especial es independiente de la limitación establecida en el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario."

En discusión.

Señor Lussich—¿Cómo es, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Aramendía—Está limitación es de 600.000 pesos; como el Estado ya ha hecho uso de ese crédito hipotecario para otros destinos...

Señor Buero — Yo creo que quedaría mejor redactada la ley si se estableciera que la limitación a que se refiere el artículo 60 de la Carta Orgánica no rige con respecto a la presente ley.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Aramendía?

Señor Aramendía—Acepto.

Señor Buero—El artículo 60 de la Carta Orgánica, como se recordará, establece que a ninguna persona natural o jurídica se podrá conceder préstamos, aunque sea en distintas operaciones, por una cantidad mayor de 600.000 pesos. Como esta sola operación insumiría casi la mitad, se puede decir, o una fuerte cantidad de lo que puede disponer el Estado, se hace expresa salvedad en ese sentido.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma propuesta por el señor diputado Buero y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o La limitación establecida en el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario no rige con respecto a la presente ley."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del repartido, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cométese al Banco Hipotecario la administración de estas propiedades. El Consejo Nacional de Administración le hará entrega de las mismas a medida que estén en condiciones de ser habitadas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Si el producido de los alquileres no alcanzara a cubrir el pago de la amortización e intereses que se devenguen, la diferencia se cubrirá con rentas generales, así como también durante el tiempo en que dichos alquileres no empiecen a percibirse. En el caso de producirse excedente, se vertirá en rentas generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo voy a proponer un artículo, pero no a nombre de la Comisión. El Banco Hipotecario ha intervenido en la venta de casas de barrios obreros, con buen éxito. Este artículo autorizaría al Banco para que de acuerdo con la tasación de la Dirección de Avaluaciones pueda vender esas propiedades.

Voy a pasar el artículo a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía, que pasaría a ser 7.o en caso de ser aprobado.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al Banco Hipotecario para vender por cuenta del Estado, las fincas a que se refiere esta ley. El valor de venta será fijado de común acuerdo entre la Dirección de Avaluaciones y el Banco."

En discusión.

Señor Ramasso — Sería bueno hacer una aclaración. Al decir "las fincas", parece que se trata de venderse todas. "Una o más fincas", debería decirse.

Señor García — Si se vendieran todas, no sería un mal negocio.

Señor Ramasso — Pero la tendencia de la Comisión al proponer ese artículo, no es esa. No es tan fácil venderlas todas. Debe interpretarse que la autorización es para vender una o varias.

Señor Buero — Salvo una limitación especial.

Señor Ramasso — No se entiende que es para vender una o varias.

Señor Buero — Lo lógico es que se entendiera lo contrario, salvo que se diga que se pueden vender conjuntamente. Lo natural es que se puedan vender separadamente. Con esta discusión, queda aclarado.

Señor Presidente —Se va a votar.

Sí se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea una embajada permanente en Río de Janeiro.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro — En la última sesión yo me había propuesto indicar breves consideraciones en apoyo del proyecto del P. E., y había hecho notar cómo, de catorce países que tienen en el Cuerpo Diplomático embajadas permanentes, nueve son repúblicas y cinco monarquías.

Pero había olvidado citar los nombres de esas nueve repúblicas. Helos aquí: Estados Unidos, Francia, Méjico, Brasil, Argentina, Chile, Perú, Portugal y Alemania. Las cinco monarquías son: Japón, Italia, Inglaterra, Bélgica y España. Con esto habría creído dejar demostrado que no es coherente el argumento según el cual quedaban indisolublemente vinculadas las monarquías a las embajadas, demostrándose, precisamente, todo lo contrario, a saber: que las repúblicas en casi todos los períodos de su evolución superior han llegado a recibir y a acreditar embajadores, lo que, por otra parte, es claramente dispuesto en las constituciones de la mayor parte de las repúblicas, empezando por los Estados Unidos, que acuerda al Presidente de la República la facultad de acreditar embajadas y siguiendo por todas las constituciones de Hispano-América, entre ellas la nuestra, que en uno de sus artículos referente a la jurisdicción de la Alta Corte determina que le corresponde juzgar los casos de embajadores y otros Ministros de potencias extranjeras, lo que a todas luces indica que si se admite la posibilidad de que en Montevideo residan embajadores, es porque existe la capacidad recíproca de enviar a las naciones que nos los han acreditado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX — Montevideo, Miércoles 4 de Octubre de 1922 — Núm. 4958

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados al personal de guardias civiles de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo se presentarán en esta oficina al día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.30-1996-v.oct.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 bordonas para cajas de guerra, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para cajas de guerra, 100 baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería, 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1991-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 900 metros de tela impermeable de 1 metro 80 centímetros de ancho a 1.800 metros de 90 centímetros de ancho, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1992-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2785

Llámase a licitación pública para la adquisición de 700 cajones de nafta, etiqueta roja, para la Escuela Militar de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1993-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

350 metros cuadrados de tela impermeable liviana, 500 kilos de cuerda y 190 kilos de piolín de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Octubre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.30-1994-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309|10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fuentes enlozadas, trinchantes, espumaderas, cucharones, hachas para carne, máquinas para pelar patas, peines para máquinas de pelar, picos, azadas, plumeros, faroles, calderas y salivaderas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1937-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

2.000 frazadas grises para tropa y 5.000 pares de guantes de algodón, blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1936-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por última vez, para la contratación del suministro de agua potable a los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1903-v.oct.4.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 9 de Octubre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — La Secretaría.

Sep.23-1814-v.oct.9.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre podrán hacerse entre los días 2 y 11 de Octubre, de 8 a 12 horas y de 16 horas y 30 a 19 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — La Secretaría.

Sep.27-1923-v.oct.13.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los intere-

sados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 924, de 17 de Octubre del año 1912, caratulado "Sumario instruído con motivo de denuncia de existencia irregular a bordo de la lancha del tráfico "Nethergate", de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de una cantidad de mercancías", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas de la mercadería de que se trata para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas a justificar sus derechos de propiedad sobre las mismas, procediendo a su despacho, bajo apercibimiento de procederse a su remate para el pago de los derechos de Aduana adeudados. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.4-1380-v.oct.4.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 30.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 3 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922.

Sep.28-1944-v.oct.9.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00

A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10706

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

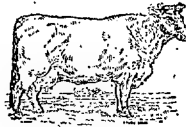


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10633

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pol Roger y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1740-v.oct.4.

ACTA N.o 10630

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1737-v.oct.4.

ACTA N.o 10628

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Raymond Gouin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

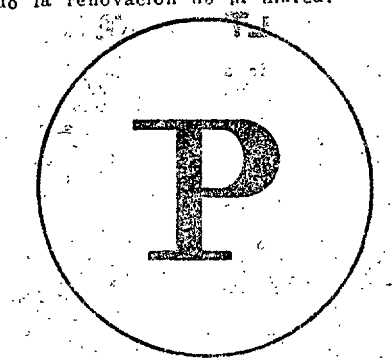
CAPPI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.19-1735-v.oct.4.

ACTA N.o 10618

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

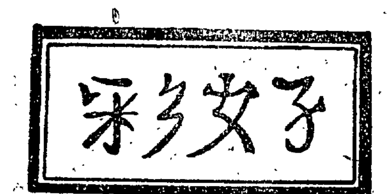


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1805-v.oct.6.

ACTA N.o 10617

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1804-v.oct.6.

ACTA N.o 10606

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando J. Staricco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1773-v.oct.6.

ACTA N.o 10643

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

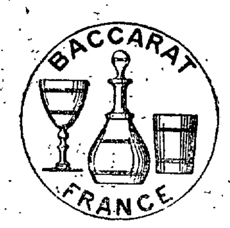
BRISSAGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10637

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10639

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Belt Fastener Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRESCENT
BELT FASTENERS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a (aseguradores, chapas, grampas y remaches de cualquier metal para correas de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1879-v.oct.9.

ACTA N.o 10645

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

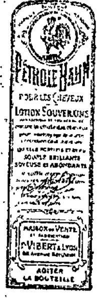
"VACUNA LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1858-v.oct.9.

ACTA N.o 10627

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Henri Robert Laurent Vibert, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10654

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1900-v.oct.10.

ACTA N.o 10653

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Japanol Enamel Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1899-v.oct.10.

ACTA N.o 10652

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Baker y Finnemore Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1898-v.oct.10.

ACTA N.o 10613

Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Varela Hnos., de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1843-v.oct.7.

ACTA N.o 10650

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

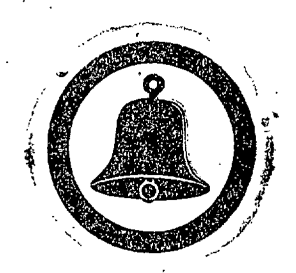


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1908-v.oct.11.

ACTA N.o 10649

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirkner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

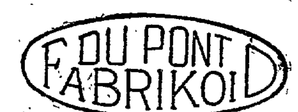


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1909-v.oct.11.

ACTA N.o 10640

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10.a, 32.a, 34.a, 55.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1912-v.oct.11.

ACTA N.o 10641

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The King Powder Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SEMI-SMOKELESS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1913-v.oct.11.

ACTA N.o 10644

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buffalo Speciality Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"LIQUID VENEER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1910-v.oct.11.

ACTA N.o 10642

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogués, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

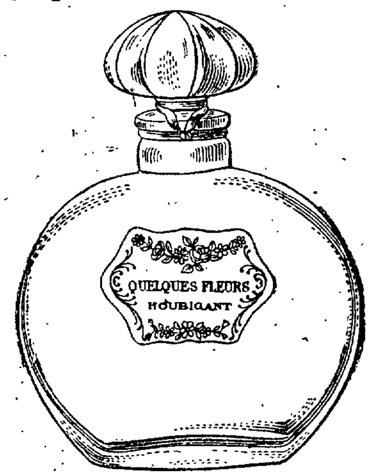
"LEONOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1911-v.oct.11.

ACTA N.o 10636

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Javal y Bienaimé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1743-v.oct.7.

ACTA N.o 10638

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pitssburg, Pennsylvania y Newport, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1877-v.oct.9.

ACTA N.o 10592

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a, 68.a, 69.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1979-v.oct.13.

ACTA N.o 10624

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de L. Olry Roederer, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CHAMPAGNE

Louis Roederer

Reims



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1732-v.oct.4.

ACTA N.o 10634

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

SOLA MIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1741-v.oct.4.

ACTA N.o 10605

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José María Maseda y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1772-v.oct.6.

ACTA N.o 10631

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1738-v.oct.4.

ACTA N.o 10632

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jacques y Edgard Bollinger, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1739-v.oct.4.

ACTA N.o 10629

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Raymond Gouin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CHERAMY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1736-v.oct.4.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1780-v.oct.6.

ACTA N.o 10635

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Javal y Bienaimé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"QUELQUES FLEURS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1742-v.oct.4.

ACTA N.o 10625

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de L. Olry Roederer, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



REIMS
CHAMPAGNE
CARTE BLANCHE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1733-v.oct.4.

ACTA N.o 10623

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de F. T. Kunkelmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



PIPER BRUT EXTRA

PIPER-HEIDSIECK

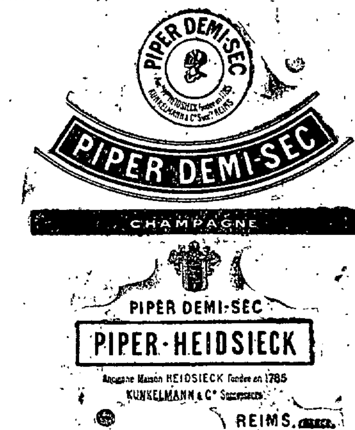
REIMS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1731-v.oct.4.

ACTA N.o 10622

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de F. T. Kunkelmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1730-v.oct.4.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vess Jones, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

WHISTLE

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2011-v.oct.14.

ACTA N.o 10647

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1860-v.oct.9.

ACTA N.o 10682

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael A. Vigorito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1948-v.oct.13.

ACTA N.o 10676

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTRAIT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1941-v.oct.13.

ACTA N.o 10668

Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor M. Umberto Melián, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBERANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1940-v.oct.13.

ACTA N.o 10692

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1987-v.oct.14.

ACTA N.o 10696

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETCHEKOAK"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1988-v.oct.14.

ACTA N.o 10685

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Con esta fecha, los señores Alberto Mohr y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.—Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2077-v.oct.14.

ACTA N.o 10661

Montevideo, Septiembre 23 de 1922.—Con este fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sandusky Cement Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos e hidrófugos de toda clase).—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2012-v.oct.14.

ACTA N.o 10671

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred Chauvin, de Aubenas, Ardèche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

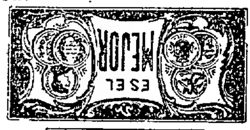
"TUBES BLACHE"

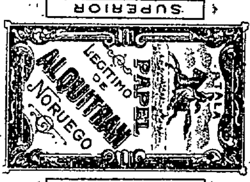
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2013-v.oct.14.

ACTA N.o 10675

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2006-v.oct.14.

ACTA N.o 10648

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José E. Palumbo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YODOLEOL PALUMBO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2010-v.oct.14.

ACTA N.o 10646

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1859-v.oct.9.

ACTA N.o 10621

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Mateo A. Roldos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ROLDOSINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1901-v.oct.10.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lindalls Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LOMBARD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1897-v.oct.10.

ACTA N.o 10626

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Viuda Godet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"LES PARFUMS GODET"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1734-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 34

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sept.29-1980-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación por el término de quince días para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2033-v.oct.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Anisetti de Carrero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera a Florida. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.30-1990-v.oct.9.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Silverio García, Ester Serrato de García y Nicolás Zappettini o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de terrenos de su propiedad, que se destinan a la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.30-1989-v.oct.9.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de noventa días, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Sep.22-1796-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el 31 de Octubre próximo hasta las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Sep.27-1925-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —La Dirección.

Oct.2-2032-v.oct.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—La Dirección.

Sep.30-1997-v.oct.9.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELIDA FILOMENA BARDIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO JANNICELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Río Branco número 1388, y doña LAURICIA LEIVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cuenca, domiciliada en la calle Río Branco número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAPELAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado e la calle Río Branco número 1379, y doña CONCEPCION ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN CASSEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Brunswiga, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña ADELAIDA BOCHETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don AGUSTIN ANGEL CROCE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña EMMA MERCEDES FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN BOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1432, y doña AGUEDA NUÑEZ GIANNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUSTAVO ADOLFO KESSLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lennep, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña ANNA ROSA SUSANA EMILIA ROHDE, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 230, y doña ROSA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRITOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MARIA MONZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ayetá, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña YOLANDA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN

MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña VISITACION RAMA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BIERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña JACINTA MAGOLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ROSAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Paraguay número 1136, y doña SABINA ROUCO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1772, y doña ELENA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VISITACION PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña FLORENTINA CONCEPCION ALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SIERRA ARAUJO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña TERESA DIAZ PORTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1047, y doña VICENTA COLELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Giorgia (Puerto Marino), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE VICENTE BALDIZZONE, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1714, y doña CELINA CARRASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOVINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 1023, y doña CELIA AURELIA LUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 826-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña BEATRIZ MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle César Díaz número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SADI HAURIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2092, y doña MARIA ISABEL CUNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CARBONELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2430, y doña BLANCA PONTEPRINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARMENDIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 1850, y doña MARIA MUNITA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cubo del Norte s|n., y doña LUCRECIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 17, y doña MARIA OSPITALECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó 1638, y doña EMILIA ROJI BURHIGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMACHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2553, y doña MARIA FAUSTA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Joaquín Requena número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OCHOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2083, y doña MARIA CARMEN BADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Propios número 50, y doña ANTONIA MONROY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DI STASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapeby número 2014, y doña MARIA RIFICI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SANROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2153, y doña AIDA HAYDEE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Caraguatay número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSAURO BLANCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña EUFRANIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña TERESA JULIA GUFFANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERRONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Prusia número 110, y doña MARIA CONSTANTINA VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salvano el 1.o de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ROSA MININO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Centro América 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.10.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, el 1º de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Barcelona número 117, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 31 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Ecuador número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO ORQUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 6 de Septiembre de 1893, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERCILIA ONETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionadidad oriental, nacida en Paysandú el 10 de Mayo de 1903, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO ETCHEVERRY (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 78, y doña CLOTILDE ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN J. PINASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 436 a, y doña ANGELA VILARULLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 436 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.4

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAVENTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña MARGARITA RAVENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TARAMASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1170, y doña CATALINA BARLOCCO, de 18 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis), y doña MARIA ANGELICA DUBRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don JACINTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENTINA CHAGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE AGUSTIN NICOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola número 91, y doña ANGELA IRENE CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Torata, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1008, y doña CELIA POUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña MARIA DEL CARMEN TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BENVENUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 24, y doña ESMERALDA BLANCA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de la Plata número 6, y doña ROSA AMBIENI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río de la Plata número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Obligado número 1335, y doña MARIA LUISA BARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL UBIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 2, y doña CONSTANCIA TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PADULA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2188, y doña SOLEDAD ROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 721, y doña DELIA LUISA MANINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEDERICO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 22, y doña ROSA PANZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MENDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña INDALECIA LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZEAUX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа número 2214, y doña MARIA TERESA SEVEGLIEVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2068, y doña ROSA LOMBARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Frescia, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1995, y doña ANGELICA LUACES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MIGUEL DI CANDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bologñese, y doña SARA LIZARAZU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jenaro Caballero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 26, y doña LEONOR PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Más número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Bolognese número 19, y doña ISABEL GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Bolognese sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Mendoza, domiciliado en la cale Francisco Miranda número 49, y doña ERNESTA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Mazza Carrara, domiciliada en la calle Francisco Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARAQUISTAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Las Piedras, 4.a sección del Departamento de Canelones, y doña ELISA BOSSOT GUION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida a Sayago número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ODIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad francés, nacido en Normandía (Francia), domiciliado en la calle Román García número 12 (14.a sección), y doña MARIA ESTHER ROBAINA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.10.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ANGELICA PALMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Millán número 642, y doña DOROTEA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n., de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garavagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1955-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lezama y sus hijas María Telésfora y María Ester Lezama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1959-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1958-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Phordoy o Catalina Phordoy de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1957-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fontlladosa Regi o Fonlladosa Regí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1956-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y de Ciriaco Pereyra", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Celmira Tila Pereira y su esposo don Justo Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1916-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchepare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1880-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1878-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doc-

tor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rosa Alonso de Marcial Oliveira, rectificación de partidas", se ha presentado la expresada doña Rosa Alonso de Marcial Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la misma, por estar equivocados los apellidos del padre, don Antonio Alonso y el del abuelo paterno don Manuel Alonso, pues donde dice Alonzo, debe decir Alonso, por ser éste el verdadero apellido; 2.o La partida de matrimonio de la expresada doña Rosa Alonso con don Julio Marcial Oliveira, pues en ella aparece, por error, escrito el nombre de la misma María Rosa, debiendo decir, en cambio, solamente Rosa, y en la misma partida dice, por error, nacida el día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo, en cambio, ocurrido su nacimiento el día seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1825-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Mosquera", se presentó con escrito doña María Antonia Mosquera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equicado el apellido de la misma, pues donde, por error, dice Mosqueira, debe decir Mosqura, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1752-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Antonio Eguiluz, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor José Antonio Eguiluz solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con doña Josefa Aguinaga, y de las de nacimiento de sus hijas, llamadas Antonia, Anselma María Fermina y María Teresa; por aparecer, por error, en todas esas partidas llamándose Antonio Eguiluz, debiendo decir, en cambio, José Antonio Eguiluz. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1917, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1751-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1493-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Matoso de Rojas y de don Artigas Heriberto Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1985-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Geppe de Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2019-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alberto Arduino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2020-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2018-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Casiana Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2017-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo Septiembre 28 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2016-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Rafuls o Rafuls y Comas y de Clara González o González de Rafuls, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pena y de Generosa Sá de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1906-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Lusardo o Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1905-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Ghioldi de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1849-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazziotti o Masciotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1850-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1851-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chiossoni o Alfredo Domingo, o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1285-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. e Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1597-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de las sucesiones de don Santiago Della Nave y de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1642-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores. Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que le separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expreado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julia Alberti y otros solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de defunción de Felipe Antonio Negretti, donde dice Berreta, debe decir Beretta; 2.o En la partida de matrimonio de Antonio Negretti y Julia Alberti, donde dice Antonio Negretti, debe decir Felipe Antonio Negretti; donde dice hijo de José, debe decir hijo de Jesús, y donde dice Monza Riquelli, debe decir Raquel Monza; 3.o Partida de nacimiento de Jesús Carlos Negretti, donde dice hijo de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice Julia Alberto, debe decir Julia Alberti; donde dice Cipriana Berreta, debe decir Beretta, y donde dice Raquela Monzo, debe decir Raquel Monza; 4.o Partida de nacimiento de Dominga Cipriana Negretti, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice simplemente Dominga Cipriana, debe decir Dominga Cipriana María; donde dice Julia Alverto, debe decir Alberti; donde dice Cipriana Berete, debe decir Beretta; donde dice Antonio Alverto, debe decir Alberti, y donde dice Raquela Monzo, debe decir Raquel Monza; 5.o Partida de nacimiento de Julia Patricia Dusclina, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice Dusolina, debe decir Isolina; donde dice Bereta Sipriana, debe decir Cipriana Beretta, y donde dice Raquela, debe decir Raquel; 6.o Partida de nacimiento de Natividad Enriqueta Negretti, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio, y donde dice Cipriana Berreta, debe decir Beretta. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1756-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bricca de Mezzetta o María B. de Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2064-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calvo Torres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Senen Rodríguez o Senén M. Rodríguez o Senen Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2062-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2061-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio U. López. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Gregorio U. López, constituyendo domicilio a los efectos legales, en esta ciudad, calle Cebollatí número 1827, a V. S., digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral 2.o del artículo 9.o y artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haga verificado, se reciba con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano Tulio R. Moltedo y bachiller Delio Aycaguer, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Qué opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expidan el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Gregorio U. López". — Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1977-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Roca de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1975-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito José Maccini o Benito José Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1974-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Saucedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1914-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro de este Departamento, compuesta de 7.878 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia;

al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Methol de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1886-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dell Oca o Delloca de Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1885-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1884-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1883-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1882-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Teixeira Núñez de Leguizamo, conocida por Dorotea Texeira de Leguizamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1881-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Francisco Scotto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Julio A. Rolando, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1951-v.oct.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Durán Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del termino de sesenta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.22-1779-v.oct.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis de dicho mes de Octubre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, puede en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.15-1658-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Elola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-2023-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ruiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1950-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Alassia de Radonde, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1949-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Considerando: Que la presentación de la sentencia de separación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transcurrido más de 3 años del fallo invocado, se han llenado todas las condiciones que exige el artículo 185 del Código Civil para conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-2000-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomagna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1929-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Couture o Catalina Carmen Arricar de Couture, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.26-1916-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O'Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Cresa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo E. Freyre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2067-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salgueiro y doña Filomena Vallarino o Valarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.30-1983-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.25-1869-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel y don Tito Domingo Infantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.25-1865-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Fermina Araújo de Márquez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Odolfo Márquez, por aparecer en ella con el nombre de Adolfo, cuando el verdadero es como se ha dicho, Odolfo. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.18-1729-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilario Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarcira, Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Odolfo Yáñez y Juan C. Yáñez con la prevención que deben concurrir con la justificación de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1967-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aquino de Fontana, citádose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1888-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidegain de Saint Cirons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1889-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Larralde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1890-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 93 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1753-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. — Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Vásquez de Correge, a objeto de que dentro

del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 18 de 1922. — R. I. Egaña.

Sep.25-1863-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "La Policía 14.a sección remite varios objetos a disposición de este Juzgado que le remitió José Quimmer, por no pertenecerles", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Luis Peker o Penker o a quien se considere dueño de lo siguiente: tres (3). frentes hierro para cocinas económicas, tres (3) depósitos para las mismas, sin terminar, tres (3) chapas hierro, varias piezas del mismo material, varias herramientas y una cantidad de tornillos, bajo apercibimiento de que si no comparece dueño o dueños a reclamarlos se procederá, vencido el término fijado como lo dispone el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil. — Joaquín Suárez, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Sep.29-1966-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.25-1872-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.25-1871-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.23-1826-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado de Canelones, doctor José Nattino, encargo del Juzgado de Florida, por licencia del titular, con fecha 9 del corriente año, en el expediente caratulado "Divorcio: Josefa del Puerto contra Félix Martínez", se decretó la separación provisoria de los cónyuges nombrados y la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal. En fe de ello, y para ser publicado por diez días, siento el presente, en Florida, a 25 de Septiembre del año mil novecientos veintidós. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2066-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1865-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Gervasio Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber al público que el señor apoderado del citado Rodríguez pide se rectifique su partida parroquial en el siguiente sentido: Que se sustituya el nombre de Gervasia por el de Gervasio, que es el verdadero, y por ser varón, y no mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Florida, Septiembre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1763-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Oruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lindando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con

excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Cáceres, por sí, en representación de sus hijos menores y como apoderado de sus hijos mayores de edad, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En la de casamiento de la causante con Marcelino Cáceres, donde se establece el nombre del padre de éste como Máximo, debe decir Maximino; 2.o La de nacimiento de Juana Pastora, donde aparece la madre de ésta como Cesária, debe decir Cesárea; donde el abuelo materno figura como Tomaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde la abuela figura con el apellido Soza, debe decir Sosa; 3.o La de nacimiento de Narcisa, donde el apellido del padre y abuelo aparece como Cazarez, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 4.o La de nacimiento de Genoveva Liboria María, donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 5.o La de nacimiento de Marcelina Liboria, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Casarez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre figura como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Toumaturgo, debe decir Taumaturgo; 6.o La de nacimiento de Manuel, donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez; donde el abuelo materno figura como Tumaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde el inscripto aparece como Manuel, debe decir Manuel Marcelino; 7.o La de José Vital, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez, y donde el apelido del abuelo materno figura Gutierres, debe decir Gutiérrez; 8.o La de Zara Jesusa, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea; donde el nombre del abuelo materno figura como Tamaturgo, debe decir Taumaturgo, y, finalmente, debe agregarse al nombre de Pedro el de Florentino, antepuesto; 10. La de Verta Marcela, donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como Caserez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre aparece Cesária; debe decir Cesárea, y el nombre de la inscripta debe ser Berta, en vez de Verta; 11. La de Ramón María, donde figura la madre como Cesária, debe decir Cesárea; 12.o La de Cesárea Josefa, donde la abuela materna figura como Genoveba, debe decir Genoveva; 13. La de Baudilio Nicolás, donde la abuela materna figura Genoveba, debe decir Genoveva. Y a los efectos de la ley del Registro el Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Amestoy, iniciando los autos caratulados "Alfonso Amestoy, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de partidas siguientes: A) Que en la partida de nacimiento de Alfonso Amestoy, donde se ha escrito Alfonzo y Digorio, se establezca Alfonso únicamente, que es el verdadero; B) Que en la partida de nacimiento de Yolanda Margarita Amestoy, donde figura el nombre de Liborio A. Amestoy, se establezca el verdadero, que es Alfonso Amestoy; C) En la partida de nacimiento de Dante Alfonso Amestoy, donde se dice Alfonzo Digorio, que se establezca el nombre de Alfonso únicamente, suprimiendo el segundo nombre, y donde se ha escrito Alfonzo, con "z", se establezca Alfonso, con "s", por ser los verdaderos; D) Que en las partidas de nacimiento de Aidee Leonor y Lady Irene Amestoy, donde aparece el padre de las inscriptas como llamándose Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el único y verdadero; y E) Que en la partida de matrimonio de Alfonso Amestoy con Leonor C. Alonzo, donde se ha establecido erróneamente el nombre del contrayente, como Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el verdadero y único. Y a los efectos de ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Septiembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Otegui, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Paula Melgar de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de nacimiento de Angel María Correa, donde los padres del inscripto aparecen como llamándose Pedro María Correya y Paubla Melgare, se establezcan los siguientes: Pedro María Correa y Paula Melgar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomás Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia San Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín, y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince díaas. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Paseasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedo-

ja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banovicne de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1189-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Pedro Laurano, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Laurano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A). La de su matrimonio con doña Remigia Angela Bisio, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, que es el verdadero, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo; B) La de nacimiento de su hijo Angel Doroteo Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de la madre del impetrante es Petelli, y no Petillo; C) La de nacimiento de su hijo Juan Isabelino Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo, como allí figura; D) La de nacimiento de su hija Célica Laurano, por los mismos errores que la anterior; E) La de nacimiento de su hijo Aquiles Laurano, porque el nombre del impetrante es Pedro Laurano, y no Juan Laurano, como allí aparece, y el apellido de su madre es Petelli, y no Petito. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Darío Oyama Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Suárez o Cándido Joaquín Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1919-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cóneo de Arboléya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber

la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín E. Osacar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-2021-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheto o Echeto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.29-1954-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gironella, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1852-v.oct.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arrizabalaga, solicitando la rectificación de su acta de estado civil de nacimiento, en el sentido de que el nombre de Francisco, con que en ella figura, sea sustituído por el de Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.18-1710-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Blanca Palmira Ghezzi de Dabalá, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro treinta días. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1891-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en di chos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martín Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.2-2036-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lamarca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 12 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.25-1854-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia

Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1463-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1968-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rodríguez y doña Rosa Duarte de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1969-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vázquez, de doña Francisca Vázquez de Núñez y la de don Manuel Ermesplino Vázquez o Manuel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1971-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1972-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez y Romana Alonzo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1970-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos, Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Viricio Santos Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González; C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvencesiada, debiendo sustituirse éste por el primero, o sea por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira, debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz; F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Braulia, debiendo sustituirse este por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Euquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De la tienda y ropería de la señora Isabel C. de Venturino.

En uestra casa, Rincón 450.

El lunes 9 y miércoles 11 de Octubre, a las 13 y 30 en punto, se procederá a la venta, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de Isabel C. de Venturino, de todas las existencias de dicha casa. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Sienra, Arboleya y Basso.

Sep.29-1960-v.oct.9.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Chacra en el Paso de la Arena y un terreno en la calle Aguilar.

El viernes 13 de Octubre, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87, concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos que pertenecen a dicha sucesión en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el arroyo Pantanoso (Paso de la Arena), de este Departamento, compuesta de 2 hectáreas, 2.959 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con don Manuel Méndez; por el Sur, con Osvaldo Martínez; por el Oeste, con el arroyo Pantanoso; por el Este, con el arroyo Pantanoso; por medio, con Pascual Nieto; B) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, 16.a sección judicial de

este Departamento, según plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril de 1921, compuesta de 4.129 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 140 metros 53 centímetros, con Indalecio Méndez; por el Este, en una extensión de 36 metros, con Miguel Delgado; por el Sud, mide 121 metros 65 centímetros, con Sofía Méndez, y por el Oeste, en una extensión de 30 metros 58 centímetros, con el citado Delgado; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 4 de Diciembre de 1906, y se compone de 73 éreas, 78 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Juan Brignoni; por el Sud, con doña María Sosa; por el Este, arroyo Pantanoso, y por el Oeste, con calle; D) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anteriormente deslindada, que está señalada en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Rosendo Díaz con el número 3, se compone de dos hectáreas, 2.263 metros 85 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle vecinal por medio, con las fracciones A, B, C, D y E; por el Sud, con doña Tomasa Vázquez de Sosa; por el Este, con la fracción antes deslindada, y por el Oeste, con la sucesión de doña Paula S. de Rodríguez; E) Una fracción de terreno contigua a las anteriormente deslindadas, compuesta de 4.001 metros cuadrados, que limita: al Este, arroyo Pantanoso; al Sud y Norte, con los bienes antes deslindados, y al Oeste, con Indalecio Méndez; y F) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril del corriente año, compuesta de 4.415 metros 60 decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Eustaquio Méndez; al Sudeste, con Miguel Delgado; al Nordoeste, el mismo Delgado, y por el Sudoeste, con Pedro Escaray. Dichos bienes están tasados en la cantidad de $ 8.000.00 2.o Un Solar de terreno con las mejoras que contiene, y le corresponden, situada en la manzana número 655 del Barrio Lafone, de este Departamento, señalado con el número 15 en el plano de Enero de 1907 que levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 400 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle General Aguilar; 46 metros 52 centímetros al Este, lindando con los solares 7, 8, 9 y 14 del mismo plano; 46 metros 57 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16, y por el Norte, linda con el solar 36. Este bien está tasado en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.28-1945-v.oct.13.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 15-39 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de cuatrocientos setenta y un pesos siete centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol (antes calle Daymán), por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt (antes La Plata), en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos trece, más o menos, y está empadronado con el número 36203, solar número 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1815-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 m. 70 de eslora, 13 m. 94 de manga y 6 m. 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido tasado en la suma de treinta mil pesos, y que será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478; E) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colbeth, capitán del velero americano 'Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampos número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.26-1894-v.oct.13.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, seis mil cuarenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Antognazza; por el Sur, con Bautista Echeverri; por el Este, calle vecinal, con José Villamil y Saturnino Pérez, y por el Oeste, con Ramón y Francisco Alfonso, sucesión Tavogliari y N. Espina. Ha sido tasado a razón de noventa y seis pesos la hectárea, a los efectos de esta venta, no aceptándose oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Manuel Reyes, María Alonso y Julián Reyes, y se manda vender en los autos sucesorios de estos últimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que el comprador abonará la mitad de la comisión correspondiente al rematador. — San José, Septiembre 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1853-v.oct.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 1, empadronado con el número 36198, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de trescientos trece pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: con un frente de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, al Noroeste sobre la calle Inclusa, formando esquina con la calle H. Ascasubi, antes calle Paysandú; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Luis Gastón y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle H. Ascasubi, que son también frente, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Manuela Herrera y otros. Area superficial: seiscientos veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes calle Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1817-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y veinte, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 5, empadronado con el número 36199 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de seiscientos veintidós pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Inclusa, sobre la que tiene veintinueve metros veinte centímetros, más o menos, de extensión, en donde forma esquina con la calle Pedro Giralt; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión sobre la calle Pedro Giralt, que son también de frente; por igual extensión en el otro lado, donde linda con Manuela de Herrera y otros. Area superficial: un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados catorce decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1816-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36320, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y cuarenta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25-49, solar número 7, empadronado con el número 36320 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de doscientos dieciséis pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda con frente al Noroeste sobre la calle Daymán, hoy calle José Mármol, sobre la que tiene diecisiete metros dieciocho centímetros de extensión, más o menos, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Francisco Piria o Wenceslao Rijas Gaytán; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, sobre la calle La Plata, en donde forma esquina con la calle José Mármol, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Graciana Lacau de Munho. Area superficial: trescientos nueve metros ocho decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1818-v.oct.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas, 9.515 metros,

40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Viventa Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez; y la segunda, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña, y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1781-v.oct.4.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Firpo de Freire y otros contra Juana Oreiro de Correa y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde el 22 de Febrero de 1906, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros quince centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Lorea, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuarenta; diez metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos; veintidós metros veinticinco centímetros al Noroeste, lindando con don Cándido Bula, y cinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, dan frente a la calle Charrúa. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Datos e informes: al rematador, Andes número 1258.

Sep.16-1687-v.oct.6.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano); con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Captuze de Marta", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda pública, y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8 hectáreas, 1.519 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 170 metros 84 centímetros de frente al Sud sobre camino público denominado Cardesa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, que separa de la fracción de don Ramón Delgado; 476 metros 19 centímetros en la línea del Este, que separa de campo de don Juan Hernández, camino vecinal por medio, e igual extensión en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de don Juan Lacabana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.900 pesos. 2.o Otra fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas, 3.784 metros 39 decímetros cuadrados que forman la fracción B del plano levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don H. Arthur Espina, la que se deslinda así: 6 metros en la línea Nordeste, con frente al camino vecinal conocido por Cardesa, en cuyo frente está la zona de acceso a la mayor porción del terreno que forma la referida fracción B; 140 metros 67 centímetros en el mismo viento Nordeste, lindando con los fondos de la fracción A, vendida al señor Lorenzo Banchero; 146 metros 64 centímetros en la línea alambrada del fondo al Suroeste, confinando con la sucesión de don Antonio Elordoy; 485 metros 15 centímetros en el costado Noroeste, que separa de la misma sucesión Elordoy, y 905 metros 49 centímetros en la línea del Sudeste, que separa de don Fernando Captuze, de cuya extensión 420 metros 69 centímetros corresponden a la zona de acceso. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.600 pesos. 3.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, señalados en el plano respectivo con los números 17 y 18, situados en el paraje conocido por los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, compuestos, por estar unidos, de 537 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Atanasildo Suárez; 16 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con terreno edificado, y parte con tejido de alambre; 31 metros 40 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar 19, y 33 metros 40 centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con el solar número 16. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1715-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día siete de Octubre próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, cuyo juicio tramita en el Juzgado Letrado Departamental del Salto: Un terreno y lo en él edificado, señalado con el número uno de la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Progreso, hoy Avenida Coronel Lecueder; Sud, con Gregorio Aguirrezaba; Este, calle 25 de Mayo, y Oeste, con Gerónimo Garín. Se previene: 1.o Que el remate se verificará en el lugar donde está ubicado dicho inmueble; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra el importe de su tasación, que es de dos mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1749-v.oct.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo

de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud, la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-3029-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a secciónde Colònia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Mateo Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, se en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.3-2057-v.oct.18.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Carlos S. Martínez contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en El General, en esta primera sección, compuesta de 165 hectáreas 4.807 metros 78 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, con Luis Segundo Martínez; al Norte, también en una pequeña parte la vía férrea de Montevideo a Colonia; al Sud y Sudeste, arroyo El General, y al Oeste, la línea férrea y cañada de Las Onzas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Colonia, Septiembre 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1570-v.oct.11.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Felipe Benicio Camia, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en la Costa de San Juan, 13.a sección, compuesta de 18 hectáreas 4.500 metros, lindando: al Norte, José M.a Waller, Ildefonso Sosa y Pedro Juanicotena; al Sur, la fracción número 4; al Este, la número 2, y al Oeste, arroyo de San Juan. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1718-v.oct.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo y de don Nicolás Sala, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y sobre la base de cien pesos, se procederá a la venta en subasta pública de la quinta parte que corresponde al heredero ausente don Francisco Mazzeo en una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con setenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Damián Cabral; por el Sud, con la de José María Villar; por el Este, con la de José León Sisriaga, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico.

Sep.23-1832-v.oct.7.

AGUSTIN MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de esta villa don Raúl I. Egaña, recaída en autos que por división de condominio siguen Dolores L. Fernández de Zaldúa y Benita Dolores Fernández de Goñi, remataré el jueves 5 de Octubre, a las 14 horas, tres terrenos con lo en ellos edificado, situados en la planta urbana de esta villa. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1922. — Ramatador: Machiavello.

Sep.19-1762-v.oct.4.

GABINO LLANO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Concejo Auxiliar Juan L. Lacaze contra el propietario del terreno calle Industria, hoy José Salvo, esquina Defensa, cobro de multa", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Gabino Llano, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público, y por la oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento, en la manzana número 22, compuesta de un área superficial de setecientos noventa y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle José Salvo, por donde mide 13.90 metros; al Sur, 5.20 sobre la calle Trinidad; al Este, 83 metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, 83.49 metros, por donde linda con terreno de don Juan A. Magariños, según consta del plano levantado por el agrimensor señor don Aurelio Lacaze de fecha 9 de Septiembre de 1922. — Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de noventa centésimos ($ 0.90) el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1922. — Pedro Denis, Juez de Paz.

Sep.18-1717-v.oct.4.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 2? de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seiscientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte, Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Caloni, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída, que es el solar número 8 de la manzana 232, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte, calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo a las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público los bienes siguientes, ubicados en Punta del Este: A) Los solares letras B, D y F de la manzana número 32, que lindan: al Noreste, Ulises Caro sa y María A. R. de Caroso; al Sudoeste, calle 3; al Nodoeste, terrenos de la Instrucción Pública, y al Sudeste, calle 11; B) Los solares A, B y C de la manzana número 33, que lindan: al Nordeste, calle 3; al Sudoeste, terreno de la Instrucción Pública; al Nordoeste Juan Benvenuto, y al Sudeste, calle 11; C) Los solares C y D de la manzana número 40, y lindan: al Nordeste y Este, Playa del Plata; al Sudoeste, calle 3; al Nordoeste solar E, y al Sudeste, solar B. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos cada uno, los solares letras B, D y F de la manzana número 32; solares A, B y C de la manzana número 33, y en mil doscientos pesos los otros dos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2030-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con Alfonso J. Pais, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzaana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma

ma espina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aminta Abascal, venia", se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que pertenecen a Aminta Abascal en una fracción de campo quedada al fallecimiento de don Marcelo Posada, compuesta de setenta y nueve hectáreas y siete mil sesenta y dos metros cuadrados (79 hectáreas 7.062 metros cuadrados), ubicada en Clara, tercera sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con la sucesión de don José Senandes da Silveira y don Doroteo Williman; por el Sur, con el arroyo Clara; por el Este, con don Juan Francisco Posada, y por el Oeste, con don Tomás Peña, don Luis Curbelo y la sucesión de don Fernando Gómez, y en cuya fracción corresponde a la citada Aminta Abascal un área superficial de treinta y dos hectáreas y siete mil doscientos once metros cuadrados (32 hectáreas 7.211 metros cuadrados), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campos de don Louribal Silveira y don Doroteo Williman; al Este, campos de la sucesión de don Juan Francisco Posada; al Sur, campos de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, y al Oeste, campos de don Tomás Peña. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de $ 40.00 la hectárea, o sea mil trescientos ocho pesos con ochenta y cinco centésimos en total ($ 1.308.85); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.25-1855-v.oct.9.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297, Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la 2.a sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sobre las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedetnes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio, número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Empresa "Teatro Solís"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría a recibir el 143.o dividendo. — Montevideo Octubre 2 de 1922. — El Secretario.

Oct.3-2052-v.oct.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.

Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecochea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.

Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.

Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido, libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.

Sep.30-2002-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización que recibió el Directorio de las dos asambleas habidas el día 10 de Julio del corriente año, que desde el día 2 del mes de Octubre próximo en adelante, en las oficinas del Banco Comercial, será pagado el dividendo final de $ 1.90 por cada acción. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — El Directorio.

Sep.30-2009-v.oct.9.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.

Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.

Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber el público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.

Sep.28-1934.v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.28-1928-v.oct.18.

"Empresa Bilz"

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósitos de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — El Directorio.

Sep.28-1917-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Póppolo y don Antonio Póppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos; o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Póppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Montevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.

Sep.25-1862-v.oct.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de café tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septimbr de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Artemio J. Sarthou el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Manuel Varela.

Sep.22-1791-v.oct.11.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores don Román y don Ricardo Cazalás la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, calle San José número 728, y calle Rodó número 729, y que giraba bajo la razón social de Molín Hermanos, y que desde esta fecha girará en la misma plaza y local bajo la razón social de Cazalás Hermanos, en iguales ramos, quedando el activo y pasivo a cargo de esta última firma. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley de la materia, a fin de que todos los que tengan derechos a reclamar se presenten a verificarlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1922. — Leopoldo Molín. — Honorio Molín. — Ramón Cazalás. — Ricardo Cazalás.

Sep.22-1801-v.oct.13.

Liquidación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Julio de Vila Mattos ha quedado liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. Giffoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Giffoni. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — B. Giffoni y Compañía.

Sep.22-1788-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en el Soldado bajo la razón de Bartolo Iriarte e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bartolo Iriarte, y desligándose de la misma el señor Bartolo Iriarte (hijo). —Minas, Septiembre 1.o de 1922. — Bartolo A. Iriarte. — Bartolo Iriarte.

Sep.22-1790-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería y agricultura giraba bajo la razón social de Mujica Terra y Lanza, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Mujica Terra Hnos., constituída en esta fecha. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Benvenuto Mujica Terra. — Francisco Alejandro Lanza. — Francisco Mujica Terra. — Demetrio Mujica Terra.

Sep.22-1778-v.oct.11.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.

Sep.22-1803-v.oct.17.

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en lo que respecta al socio don Dámaso Pereyra, la sociedad que tenemos establecida en el paraje Costa de Achar, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para la cría y explotación de ganados, y que gira bajo la razón social de Pereyra Hnos., de la que queda separado dicho señor Dámaso Pereyra, continuando la sociedad con los suscriptos. Y a los fines consiguientes hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1922. — Garbelino G. Pereyra. — Santiago Pereyra.

Sep.22-1802-v.oct.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Peregrino Arcos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Lorenzo y Compañía.

Sep.19-1765-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general haber disuelto la sociedad que habíamos constituído los hermanos José, Manuel y Jesús González, quedando separado de la misma el socio José González y como únicos dueños los otros dos señores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José González Hermanos.

Sep.18-1713-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ramilo y Areosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cívicos número 1800, esquina Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Fernández y García.

Sep.18-1711-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a doña Elvira Peñalva la casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a calle Río Negro, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus respectivos créditos. — Dolores, Septiembre 14 de 1922. — Héctor A. Caresani.

Sep.19-1759-v.oct.10.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Rivera el escribano Aurelio Carámbula el 28 de Agosto del corriente año, ha quedado rescindido amistosamente y de común acuerdo el contrato de gerencia y habilitación otorgado entre don Ramón Gil Britos y don Luis Massa y autorizado por el escribano Fernando Sagarra en aquella ciudad el 10 de Enero de 1921. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Tranqueras, Agosto de 1922. — Ramón G. Britos. — Luis Massa.

Sep.18-1716-v.oct.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rama Castro y Manuel Rodríguez el comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Agraciada", tengo establecido en la casa número 1942 de la calle Agraciada esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — José Cruz.

Sep.18-1712-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a don Isidro Diez las existencias de nuestra casa de comercio denominada "La Bodeguita del Puerto", sita en la calle Cerro Largo número 796. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación en el indicado negocio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Manuela Moure Domínguez. — José Pérez Puga, componentes de la firma José Pérez y Compañía.

Sep.18-1719-v.oct.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa comercial en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y venta de lotería en la casa número 1373 de la calle Andes, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan D'Ambrosio. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922.—Juan D'Ambrosio. — Antonio D'Ambrosio.

Sep.18-1722-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel García Costas el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Francisco Pazos.

Sep.16-1698-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Nicolás Triunfo la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1671, en el ramo de tostadero y venta de café, y denominada "Bahía". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Héctor Zanetti.

Sep.16-1684-v.oct.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.

Sep.15-1660-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Martínez y Antonio Martínez el comercio que en el ramo de panaedría tengo establecido en "La Frigorífica Uruguaya". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Miguel Mazzoni.

Sep.16-1682-v.oct.7.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Servetto y Gribone el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1935. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Sansone.

Sep.15-1651-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que existía respecto a la casa de comercio de mueblería y ramos anexos denominada "La Liquidadora" y sita en la calle Mercedes número 1168, en esta ciudad, retirándose de la misma el señor David Scotti, y vendiendo éste toda su parte y derechos en la sociedad y casa de comercio expresada a su consocio y propietario don Juan Luis Scotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa y continuará por su sola cuenta con los mismos ramos comerciales de la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — David Scotti. — H. Scotti.

Sep.14-1613-v.oct.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Cerrano Elena P. de
Carido León.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gilulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos.
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16...	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Arañjo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro..............	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. —

Oct.2-2024-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hage saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alejandro Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Pedro G. Vence.

Sep.13-1578-v.oct.4.

Al comercio y al público

Por el presente aviso comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2652, en los ramos de pinturería, bazar y ferretería a los señores Gutiérrez, Hernández y Bellini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montvideo, Septiembre 14 de 1922. — Juan Pérez e Hijo.

Sep.14-1637-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Carlos Marquilla (hijo), y por ante el escribano Fernando I. Díaz el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Marina", tenía en la casa número 872 de la calle Caridad, hoy Ricaurte. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel Calvelo.

Sep.14-1626-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago público que en la escribanía de don Juan B. Bazano he firmado un compromiso de venta a don Pedro Bedaxagar del garage site en la calle Brecha número 580, donde deberán concurrir, dentro del término de treinta días, los que tengan algún crédito a cobrar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Agustín Pérez Hernández.

Sep.13-1584-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Muñiz la parte que me corresponda en la casa de comercio "Mercadito Moderno", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1506, y disuelto a la vez la sociedad de hecho que giraba bajo la firma de Muñiz y García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel García.

Sep.13-1576-v.oct.4.

Al público y al comercio

El abajo firmado comunica que ha prometido vender a los señores Horacio Barbagelata y Abelardo J. Lúgaro el negocio de fidelería y las existencias que me pertenecen, sito en esta ciudad, calle San Juan número 2659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en este domicilio dentro de treinta días a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Manuel Alvarez Soca.

Sep.13-1587-v.oct.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Alfredo Espósito todas las existencias del negocio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho a él deberán presentarse con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Firos.

Sep.13-1588-v.oct.4.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que he vendido al señor don José Aquiles Lamela la casa de comercio que tengo establecida en San Juan Bautista, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos para serles satisfechos. — San Juan Bautista, Septiembre 10 de 1922. — Alberto E. Vadone.

Sep.14-1620-v.oct.5.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE PIEDRA PARA CIMIENTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 del corriente, a las 10 horas y 30, para la adquisición de 300 metros cúbicos de la referida piedra, cuyo detalle se entregará a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes número 1471), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — La Gerencia.

Oct.4-2071-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10695

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

CUTEX

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, E. Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Dirección.

Oct.4-2073-v.oct.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ RECUNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña JOSEFA CONDE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

883-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña EMA CAPRIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSENBLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña OCTAVIA GRUNBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

887-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS ROBBA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña ELVIRA ALVAREZ SOÑORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA ELISA GURUTCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TEOBALDO MAGANANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña SARA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 12 de Mayo de 1893, domiciliado en Colón, y doña

ZULEMA LEOPOLDINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 15 de Noviembre de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón E. Boggiano, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX DEPAULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña FILOMENA INFANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SCARCELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA LUISA BERNARDINA BELTRAME, de 23 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUSSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Maroñas, y doña EVA HERMIDAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1494, y doña MARIA M. REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2625, y doña AGUSTINA ROSA BARRUTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Suárez número 3062, y doña GRACIANA M. DUFFOUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1; y doña ENRIQUETA TILVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SAENZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico cirujano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña CATALINA CARLOTA JOSEFINA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIEGFRIED MEIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña AIDA FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROSAS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA FILOMENA NACIMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2013; y doña ELVIRA CELIA PALUMBO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEYRA, de nacionalidad portugués, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea número 122, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GODOY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLITERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meitara (Provincia de León), domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña DOLORES CAUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Puenteceso (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacaze de Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2085-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y

el apellido de la madre, en vez de Tomasa ... Combe!, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2086-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darfus. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2076-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Aller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2075-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidalín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Felicia o Natalia Felicia Silveira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2081-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Nolles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2080-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora Mira Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Concejo Municipal, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antonina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio, y donde dice Fachetti, debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Dominga Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario, y del padre como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre se hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..

Oct.4-2084-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial, y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.

14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.

16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimientos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones" no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I. de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público; Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituido en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquellos cuyos créditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 50.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los poseedores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Contralor de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración, a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento). Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920) de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones

anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designación de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (chenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quince por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve por ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores, por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.
2) Constitución de un Fondo de Previsión.
3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, además de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.
II) Hacer adelantos sobre alquileres.
III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.
IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato, aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato, con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — *Montevideo.* — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adalme. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nadetti. — C. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. —Tomás Alonso. — José Stela. — Jorgelina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlota Hoard de Du Val. — Agustín Guido.— Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jacopi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Dellenone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli. — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazistti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parrillo. — Vicente Basso. — Constantino Costas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delfino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Valbe. — Federico Noel. — Antonio Bualdi. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. — Bartolomé Viglieca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buoncristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro Repetto. — Juan Bianchi.—Facelio Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutsoher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Gratadoux. — Doraliza S. Young. — José Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Florino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari. — Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Beneditto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Balló. — Rafael Messere. — A ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — F. J. Andre Eliseo. R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R. Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Gerónimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Pernin. — D. Barbeito. — Teófilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Diez. — Magdalena R. de Piccardo. —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Insausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molfino, viuda de Tortora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germanc Lorenzo. — Por autorización Teresa Donousor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerboni.—Pp. de Angela Fernández: Manuel Fernández. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Pelnigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita O. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Miguel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Ghisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlatto. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourcade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Matilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Pedúto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizza. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Cleto Astúz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Carugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaitano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici. — Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francese Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappar. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Moralli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrua. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Sporiti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scaltritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montalbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Roca: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pastori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Carlomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. — Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vita. — Camilo Roselli. —Jorge Brina. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debarbara. —Arturo Zignanni. — Juan Btq. V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzon. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Perretti. — Marcelina Malugani de Corte. — Guillermina Elis. — Carlos Seiuto. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco Scorza. — Serafín Mirardo. — Antonio Lázaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen

G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Archero. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti. — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi. —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Garfino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricol. —Pedro Paratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubado. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evandro Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leonor A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolás Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamotti Emidio. — Bissio Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morlino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignoló. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vitorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado. —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grasso. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte. —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Notaro. — Santiago Achenbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino. —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale. —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti. — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse. —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaldo. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti: Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mira. — Alfonso Genovese. — Margarita Bulfo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni. —Amanda Maroni. — María Adelaida Basso de Mauri. — Nana Amílcar. — Filomena Martilotta. — Filomena Martilotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Dismo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Besuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. — Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavalá. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gianello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaria. —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Ragegio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Pamisali Antonio. — Antonio Adipe Fontana. — Francisca Islica Inscolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Alberto Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino. —S. Passarotte. — Por autorización de don Henminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina D. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob. —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilia E. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Laiolo. — Mellogno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mola, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti, Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Paroldi. — Natalio Piacentin. — Felipa Beletti de Mortola. — Felippo Mortola. — Carlos Casulló. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Penino. — Antonio Lupi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Peraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Beniscelli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela. —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Ana Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Bossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferrares. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Fabio Costa. — Pedro Turcatti. — Bartolomeo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Gay de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Urreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. — José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressa. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carve. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Semproni. — Francisco Seghino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Cacciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas. —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti. —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Franco: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio. —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Demicheli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay). — Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo: Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Clelia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Drago. — Domingo Poggi. — Agnese Tiraboschi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Corallo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Cauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardino. — Domingo Poggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Banifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Bundizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —Por autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amadeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo: Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Landro y Cía. — Juan Lirenza. — Luis Dodera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi. — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scola. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Lenna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Perrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — A. Rizzo. — Dominga Romano. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capello. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. — José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Guitart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Olivari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardinghi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vanoli. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Felloni. — Antonio Mascetti. — Domingo Montesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari. —Enrico Cappeletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angela P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan J. Tutzo. — Por mi señora esposa: V. Scagfise: Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. —Rosa Naga. Selva Tomaso. — Remigio Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana P. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Puppi. Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.— Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo. — Tazzino Martino. — Giuseppe Matina. — Felice Zambolla. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dini. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetto Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagno. — Camilo Mognoni. — María Minetto de Viñas. — Juan Martegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina: Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por Aldo Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia R. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A. Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo. —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A. P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari. —Emilio Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hospitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Budenich: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulainca: Santiago Andrés. — Filippo Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame. —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Gare. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxilia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juana B. de Pastorino. — Eugenia P. de González. —Guiseppe Passadore. — Manuel González. —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adel-

mar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cervetto. — Martino Antonio. — Paulo Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. Assahy Ribiero: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinello. — Antonio Bonfiglio. — Rizzo Giovanni. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera. —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Scasso. — Amanda D. de Amoroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Alimena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonemazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Cherubino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quartara. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Cosentino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola de Marco. — Emilio Crespi. — Salvador Spósito. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acosta. — Demetrio Olavide. — Juan Bruzzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferrari. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.— Angéla Gerto. — Antonio J. Blengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Ardoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri. (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Redo. — Luis Cappeletti. — Francisco Ablillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salvativo Giovanni. — Manuel Torrado. — Juan Barone. — Chioca José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Trocoli. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pedro Benvenuto. — Teresa C. de Mazzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biongi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Romualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — P. Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseni. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandro (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri: — Antonio Lembo. — Juan Cuneo. — Antonio Rossa. — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cuttica. — Por autorización de Camilo Crespi: A. Fabbiani. — María Beccaria. — Ramón Souto. — Miguel Roncaliolo. —Teresa Astellán. — Julio M. Olivera. — Enrique C. Arló. — Pp. Vittoria M. de Arló: Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose, Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Fiol Solé, Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.— Nicolás A. Fierro. — Berriolo Villorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Letieri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxlund: E. Saxlund. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naitene. — Carlota Hoard de Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Aicardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Panizza. — Carlos Ottonello. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peratto. — Celestino Lugano. — Hay una firma ilegible. — Pilar T. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello. — Carmen Berdía de Cardo. —Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Yerigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco. — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Signori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizza. — Florentina González. — Marcos Alfiro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. —Gabriel Ortiguier. — A. Buranelli. — S. Bonsignore. — Felippo Massetta. — J. Schroeder. — A. Magnani. — María Vatteone. — Alejandro Rizzi. — Bartolo Bianchi.

—Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juan Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mancini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedone. — Luisa C. de Castiglione. — José González Verdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Berisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Tastas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Servente. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giusto. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romeu de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobia de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sunino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaria. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebastiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina G. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio P. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comerio. — Francisco Grosso. — Teresa Cicconardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García. — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bortoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giúdice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Laramasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilorella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amelia Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santina Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Carlo Cros. — Reggio. Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo B. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Ramón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Mallarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Cacciali. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Carmen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Roedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Benito Lesina. —Fernando Morceira. — Carmen G. de Nocco. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scaiola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Traboche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ansa: C. Monico. — Juan Sicco. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scaiola. — Gioanan Lasasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Damiana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Fronzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Demesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. — Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago Demarchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Blanca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Manetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandro. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Troccoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Francesco Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Díaz Moreira. — Santina Comastri. — Marie Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente. — E. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazaláas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Staricco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Grecco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accamé. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovani Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. —

Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieali. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanetta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hirtensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernaldou. — C. P. L. de Bernaldou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.) P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini. — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucareseo. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo créditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, por el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino., por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ranauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino. — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Bellati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Biaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Tagliaferro. — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Storacce. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menéndez. — Bartolomeo Balbiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Pérsico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartolo. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzeral. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Foglia Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Héscules Banaralli. — Hércules Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollerom Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fonntanello. — Rosa Cagnassi. — Gallo Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna. — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novatta. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lembo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Badaro. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Guaddi. — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina., — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzuco. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilár Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan P. Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Francisco Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bereguistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Battro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia. N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Balcciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain; (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echenique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Riuz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Mallada. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini. —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pírez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenchea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann A. Schopfer. — L. Leupin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore: (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Silva Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanerio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Ganaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea, Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore de Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enriço. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Tstigo): A. Benedetti; (testigo): Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C. Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor Andrés Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M.a Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Fausto Madrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo): Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo". (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S. Mirassou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Cascritti: Juan B. Castelli: — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubin, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart. — Pp: Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P. Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Viliano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Britos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": Augusto Revélo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi. —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Menditeguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco. Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L. J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini, Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía. Catalina Molinellim. — Pascual Lamarca.—

Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de González: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anáid. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau. —Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schiveizer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Greppo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delmonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo W. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Peny. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Mineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Pereyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beraldo. — Fausto Nardini. — Por María Ester Vesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico, Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Coro. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan d'Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartzabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta: Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — 'Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lamas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Roglia. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etchevers. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Feliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chilnichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Bercinandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Joao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco G. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud, E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Handy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mesoart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible, Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m. legal. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Antº. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Molliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — M.a Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, G. Colombo. — G. Mischi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ltdo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Alcides Giorelli. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B. Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Brisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Brescia. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambín. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Senra, Piqué y Cía. — E. Muneé y Cía. — José C. Anselmi. — Balparda y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Diez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Selasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Fortunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois. —Antonio Barese. — A. Berttoloti. — F. Langlé. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Ragola. — J. J. Cóppola. — Alonso y Cersola. — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Ameglio y Borea.— Lagomarsino Hno. — Larghero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos. y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Pérsico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Peluffo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoelder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballo y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Albérico Iscla. — Dolores H. de Iglesias. — Itálico Pagani. — José Ponasso. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffa de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. —Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Zelvis. — Becco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Bestagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Hortal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. —Chiarino y Cía. — Vicente F. García. — Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Tafernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armellino. — José Averilda. — Por autorización de la señora P. G. de Maveroff: Luis Carlos Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por autorización de mi señora Laura R. de Hill: Isidoro R. Hill. — Por autorización de Busto y Mario Manzzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agustín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. —S. A. Calcagno. — Por autorización de Jao Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por la Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de Julio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César Mas de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Artura Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto 1.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos Colombo, Secretario. — Por autorización de don Fernando Reboledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Vila: Joaquín Vila. — Por Fernández y Etcheverry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia.— Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christophersen. — Por autorización de Aurora Lareu de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. —Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa. — R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Polleri. — Ernesto Togliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Servos y Cía.: Federico Fisels. — De Sironi y Piaggio. — Pp. Staúdt y Cía.: L. Moreno y R. Cantó. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli y Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Pardrosa y Cía. — B. Yrisiti y Cía. — Gómez y Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte y Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General.— Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. —Francisco Lanza (hijo). — Eusebio A. Alántara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo R. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Jusen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alciaturi: Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Tálice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Italia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Rio Grande do Sul (Porto Alegre), hay un sello que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Con las salvedades y condiciones que expresa el Excmo. Ministro de Italia en

Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. —Por autorización de Viuda Zubiri y Noguera: Jaime Noguera. — Juan Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brothers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y. c|Banks. — Por Stefano Risso Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: B. A. Fontana. — A. Molfino. — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scoseria. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Penino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. —José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel.— Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. —Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. —Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. —Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Canzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Julio Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti. — Pedro Turcatti.—Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Lusiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de la sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G. R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zumarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Peirano. —Por Usina Eléctrica del Estado: F. Accinelli, Presidente; y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. de Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. —Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris.—Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montans. — Por representación de don Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Charlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Caulliez: E. Schald. — Juan Grandi. — Josefina V. de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Ghiringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Hoffman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Sandander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Capdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Martín Ferreiro. — Nicolás Solari. — Umile Formosa. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. de Edelmira R. de García: Ernesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. —Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — León Gregorio. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. — Ruvertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Grecco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Royol: Rafael Morasco. — D. Mantero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan B. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayu'a, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. —Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía.— Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Spigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero, Bozrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahu y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. —Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nociglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart: Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Larsac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Borgh y Willement: A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Gaibiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. —Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. —Podestá y Cía. — Parma, Bozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José Peretti y Cía.: F. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arostegui: Rafael Marasco. A. Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Montiti: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan P. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Elena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Llovet. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Levrero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Deferrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni: Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Dagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghia. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — C. Fullgraff. — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. —Anita Z. de Perrone.—A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante: Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uñalt. — Por José Bernasconi: Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Coruú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolabella: Dolores P. de Isolabella. — Por la sucesión de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazza. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Moricé. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino.—G. del Pozzo.—José Grivetti.—Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance C.o: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo García de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol. Ambrosio Gianeri. — Lamaïsson y Cía. — Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez, por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos.—José Pedro Alaggia.—José Llunelli.— Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — B. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppó. — Héctor Storace. — Pp. Battista Zunino. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Antonio Valanzano: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Carantenda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggioli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbár-

baro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fulgraff. — Pp. C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore: C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp. María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sinescarchi: L. H. Porto. Pp. Blanca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. —Pp. P. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff. — Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. Pp. Santiago Uhalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Güercio: C. Fullgraff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff. — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbinani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Petronila Puntiliano: Héctor Storace.—Pp. Giuseppe Sicca: A. Fabbiani.—Pp. Angela Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Catalldo: C. Fullgraff. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Roballdo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Molinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Turturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Villana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonaro: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Bataglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fullgraff. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiani. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. -- Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff —Por G. Piotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por María Felice Pappa: C. Fullgraff: — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. F[illegible]graff. — Por Francisco Sposito: C. F[illegible]graff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgra[illegible] Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — [illegible]or A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Ted[illegible]co: C. Fullgraff. — Por Francisco Pontic[illegible]bo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsa[illegible] C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fu[illegible]graff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgra[illegible] —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. [illegible] Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — P[illegible] Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Gi[illegible]seppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Anton[illegible] Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Sa[illegible]triani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrar[illegible] A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fab[illegible]biani. — Por Antonia C. de García: A. Fab[illegible]biani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scaron: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giuldita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzone: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuco: L. H. Porto. — Por Pascual Cánepa: L. H. Porto. — Por J. Ottonello: C. Fullgraff. — Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: — J. P. Schelotto. — Por A. Perrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Giaquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros. habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

1926.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y abuelo paterno con el apellido Pérez, siendo Gutiérrez, y su señora madre y abuelo materno con el de Olivera, en vez de Oliveri, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2088-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pratto, conocido también por Juan Esteban Félix Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2090-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de [illegible]as sucesiones de Fermina, Gerónimo, Pe[illegible]rona, Separio, Sixta, Angel y Fulgencio Me[illegible]eros Silva, a fin de que todos los que se [illegible]nsideren con derecho a ellas se presen[illegible]n a deducirlos en forma dentro del tér[illegible]ino de treinta días, bajo apercibimiento. [illegible]anelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo [illegible]arra, Actuario.

Oct.4-2104-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rosa Lapeyrigne de Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2103-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pérez Trío de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2105-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Jacinto Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2106-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ignacia Pereira de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedu-

cirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2107-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Loyola de Buela y de doña Bernardina Buela de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que se transcribe, y a la letra dice así: "06863. — Minas, Septiembre 9 de 1922. — Vistos: En primera instancia y en definitiva los presentes autos, formados en el juicio sucesorio de Teodora Beracochea de Diano, por rectificación de partidas, y seguido con intervención del señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Fermín Huertas Berro; Resultando: Que en el escrito de fojas 21 se promovió este juicio, para qué se rectifiquen las partidas que se indican a continuación, en el sentido siguiente: 1.o Las partidas de nacimiento de Buenaventura, Graciana Angela, Miguel Máximo, Eustaquia, Bernardino Pedro, y Paulino Gregorio Diano, del Estado Civil la cuarta, y parroquiales las demás, fojas 1 y 11 a 15, donde el apellido de la línea paterna aparece escrito Diana, se establezca Diano, que es el verdadero; 2.o La partida parroquial de matrimonio, fojas 2, de Miguel Diana y Teodora Beracochea, por figurar el apellido del contrayente y su padre como Diana, en lugar de Diano, que es el que corresponde; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Juana Diana, fojas 3, por figurar con ese nombre y apellido, en lugar del de Fausta Diano; igual error, de Diana por Diano, se nota en el apellido del padre, y, además, la madre aparece con el nombre de Dora, en lugar de Teodora; y 4.o La partida de defunción de Ventura Diana, porque el verdadero nombre y apellido es Buenaventura aquél y Diano éste; como debe ser Diano, y no Diana, el apellido del padre, fojas 19. El peticionante acompañó las partidas en cuestión, y las de fojas 4 a 10 y 16 a 18 como prueba favorable a la rectificación, y ofreció las declaraciones de los testigos Fernando Gortari e Hipólito Unzaga; Resultando: Que el Juzgado, dando curso al juicio, mandó recibir las declaraciones ofrecidas, y que se hicieran las publicaciones del caso, todo lo que fué cumplido, como es de verse a fojas 22, 24 a 26 y 27 a 30, y conferida vista al señor Agente Fiscal, fué evacuada a fojas 32 y 34 vuelta, adhiriendo a la rectificación, después de lo cual vinieron los autos para sentencia, tasadas y satisfechas las costas, fojas 35 vuelta; Considerando: Que en este juicio se han observado las formalidades de ley para los casos de rectificación de que se trata; Que las partidas a rectificarse aparecen con los errores que se pretenden subsanar en ellas; errores sencillos y de fácil explicación, lo que facilita la solución favorable del asunto; Que las partidas acompañadas como prueba de la rectificación contienen los nombres y apellidos tal como se pide que se hagan figurar en las partidas equivocadas, y como aquéllas partidas pertenecen a miembros de la misma familia, dan, en consecuencia, una prueba útil y poderosa; Que los testigos de información han declarado contestes respecto de los errores a rectificarse, y dan suficiente razón de sus dichos, por lo que sus declaraciones pueden aceptarse como plena prueba; Que el Ministerio Público se expide en términos por completo favorables a la rectificación, y nadie se ha presentado oponiéndose a ella, no obstante la publicidad dada al juicio con la publicación de edictos. Por estos fundamentos y lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Mandando rectificar las partidas que se mencionan en el primer resultando, en el sentido que allí se indica. Ejecutoriada, háganse las publicaciones correspondientes a la rectificación de las partidas parroquiales y acreditadas por la oficina; desglósense, bajo constancia, las partidas a rectificarse; diríjanse las comunicaciones correspondientes; entréguense las demás si se solicitaren, y oportunamente archívese, previa tasación y pago de acrecidas. — Juan José Aguiar". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Septiembre 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-2072-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo S. Pandolfi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2102-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Cirilo Castellanos y doña Nicolasa Larrachao, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2101-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2095-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2096-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer el apellido de Pereira el de Rodríguez. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Setiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2097-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-2077-v.oct.14.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67.

En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 826 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace constar que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro, situado en Mataojo, sexta sección judicial, los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Vitalino da Silva. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

Ferrocarril Central del Uruguay

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Tarifas especiales C. 28 y C. N. 17. — Para regir desde el 1.o de Octubre de 1922 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasileña. — Para lana, cueros y cerda, con un mínimum de 5.000 kilos, por consignación procedente de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirán las siguientes condiciones y tarifas:

Tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los 1.000 kilos). — Para tener derecho a esta tarifa especial es necesario que el transporte efectuado a una sola consignación o de un solo remitente durante el término de un año, sea como mínimum de 300 toneladas de lana, cueros y cerda.

En el momento del despacho se abonarán las tarifas ordinarias, haciéndose la devolución, si corresponde, al terminar el período anual, a cuyo efecto deberán presentarse todos los recibos de fletes pagados.

Todo interesado en la tarifa y condiciones que anteceden deberá manifestarlo por escrito a la Administración de esta Compañía al efecto de adoptar las disposiciones del caso. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

(Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 20 y C. N. 13, y los agregados a las mismas, del 28 de Febrero de 1922).

Oct.4-2091-v.oct.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a

cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les atisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.